

Taller de Formación

Promotoras para el abordaje de las violencias en la Universidad

2019



Organizan:
Grupo interdisciplinario NO a la Violencia y Subsecretaría de Políticas de Género

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Decana Carolina Mera

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO

Dra. Carolina Spataro

GRUPO INTERDISCIPLINARIO NO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Integrantes: Cynthia de Dios, Silvia Fandiño, María Alicia Gutiérrez, Alejandra Oberti, Marcela Alejandra País Andrade, Carolina Spataro.

EQUIPO DE COORDINACIÓN

Ana Laura Azparren, Silvia Fandiño, Victoria Imperatore, María Julieta Nebra, Marcela Alejandra País Andrade.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos especialmente a Noelia Figueroa, Ana Laura Martín, Julieta Di Corletto y Pablo Lafuente por su participación en los distintos encuentros, y a Paloma Dulbecco por la colaboración en la coordinación de grupos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CRONOGRAMA DE ENCUENTROS.....	6
DINÁMICAS UTILIZADAS	
Primer Encuentro.....	7
Segundo Encuentro.....	12
Tercer Encuentro.....	15
BIBLIOGRAFÍA	
• PROTOCOLO de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual.....	17
• OSBORNE, RAQUEL (2009). "La violencia sexual como forma de control de las mujeres". En <i>Apuntes sobre violencia de género</i> , Barcelona: Edicions Bellaterra, pp. 53-82.....	29
• ROVETTO, Florencia y FIGUEROA, Noelia (2017). "Que la Universidad se pinte de feminismos para enfrentar las violencias sexistas". Revista Descentrada, vol. 1, nº 2, e026. Disponible en: https://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe026	59
• VAZQUEZ LABA, Vanesa y RUGNA, Cecilia (2015). "Aulas sin violencia, Universidades sin violencia. La experiencia del Programa contra la Violencia de Género de la Universidad Nacional de San Martín". En <i>Revista del IICE /38</i> , 109-118.....	65
• LAMAS, Marta (2019). <i>EL ACOSO Y EL #METOO</i> . Disponible en https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/c29fd42d-23ca-4e0e-a42735170303a906/el-acoso-y-el-#metoo	75
• RECURSERO DE FSOC.....	82
• ANEXO: NORMATIVAS Y TEXTOS SUGERIDOS PARA AMPLIAR.....	91

Introducción

El Taller de Formación *Promotoras para el abordaje de las violencias en la Universidad* surge en el año 2019 con una doble intención: por un lado, dar respuestas a las demandas estudiantiles en relación con la preocupación acerca de cómo garantizar la convivencia entre pares y, por otro, la necesidad de seguir difundiendo el Procedimiento contra la violencia de género enmarcado en el “Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual” aprobado en el año 2015 por la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, este espacio busca desnaturalizar prácticas sexistas en nuestra facultad, junto con visibilizar y reconocer diversas prácticas sororas ya existentes en nuestra comunidad educativa que se resignifican en los diversos diagnósticos que el Grupo Interdisciplinario “No a la violencia de género” y la Subsecretaría de Políticas de Género vienen realizando: somos generalmente mujeres quienes acompañamos/asesoramos/contenemos a otras que están atravesando o han vivido alguna situación de violencia machista, organizamos redes, institucionalizamos la temática como problema de toda la comunidad, etc.

Este Taller entonces está destinado a mujeres (y quienes se autoperciban como tales) con distintos roles en nuestra casa de estudio (estudiantes de grado y de posgrado, graduadas, docentes y no docentes). Se propone como una instancia de diálogo y capacitación para pensar(nos) críticamente en y desde las diversas situaciones e instancias institucionales que vivimos en la Facultad. El objetivo es que quienes participen logren llevarse herramientas (teóricas y metodológicas) para sensibilizar(nos) sobre la violencia universitaria por cuestiones de género; informar(nos) acerca del procedimiento institucional que enmarca el “Protocolo de acción” con el que cuenta nuestra institución; y facilitar(nos) el conocimiento de estos temas para la prevención de dichas situaciones.

El lugar que queremos darle al Taller de Formación *Promotoras para el abordaje de las violencias en la Universidad* es el de un espacio que (nos) permita reconfigurar estrategias integrales al fenómeno estructural de la violencia patriarcal desde dinámicas de las pedagogías feministas y la educación popular. De esta forma las invitamos a construir colectivamente una mirada informada sobre las normativas vigentes y el marco jurídico, al conocimiento sobre el procedimiento y la modalidad de los abordajes, así como a colectivizar herramientas básicas para asesoramientos y formas de escucha activa.

Este taller está inspirado en el realizado en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, llevado a cabo por Noelia Figueroa, quien generosamente compartió la experiencia con nosotras. Continuando con esa práctica sorora, en las próximas páginas encontrarán ideas y materiales para seguir replicando estos talleres de formación.

¡Muy bienvenidas!
Equipo de Coordinación

Cronograma

Taller de Formación

Promotoras para el abordaje de las violencias en la Universidad

Organizan: Grupo interdisciplinario NO a la Violencia y Subsecretaría de Políticas de Género

Fechas: jueves 13 de junio, 27 de junio y 4 de julio

Horario: 18 a 21hs

Aula: 300 de Santiago del Estero.

FECHAS	Tema central del Encuentro	Invitados especiales
13 de junio	¿Por qué Promotoras para el abordaje de las violencias en la Universidad?	<ul style="list-style-type: none"> - Noelia Figueroa (Referente del Procedimiento Contra las Violencias Sexistas de la Facultad de Ciencias Políticas y RRH de la UNR)
27 de junio	Historizando los procesos de diseño y ejecución de los Protocolos en las Universidades	<ul style="list-style-type: none"> - Alejandra Oberti (Socióloga. Grupo Interdisciplinario No a la Violencia de Género de FSOC) - Julieta Di Corletto (Abogada. Coordinadora del Equipo de Investigación Doctrina Penal Feminista) - Ana Laura Martín (Referente de la Comisión No a la Violencia de Género de Filosofía y Letras. Investigadora de IIEG)
4 de julio	La escucha activa y la derivación responsable. Herramientas para el abordaje de las violencias en el ámbito universitario.	<ul style="list-style-type: none"> - Silvia Faldiño (Psicóloga de FSOC. Grupo Interdisciplinario No a la Violencia de Género). - Carolina Spataro (Subsecretaria de Políticas de Género de FSOC). - Pablo Lafuente (Abogado. Dirección General de Promoción y Protección de Derechos Humanos del Rectorado de la UBA).

DINÁMICAS UTILIZADAS

A continuación, compartimos las dinámicas de los distintos encuentros, a fin de que puedan ser replicadas en otros ámbitos y espacios de intervención.

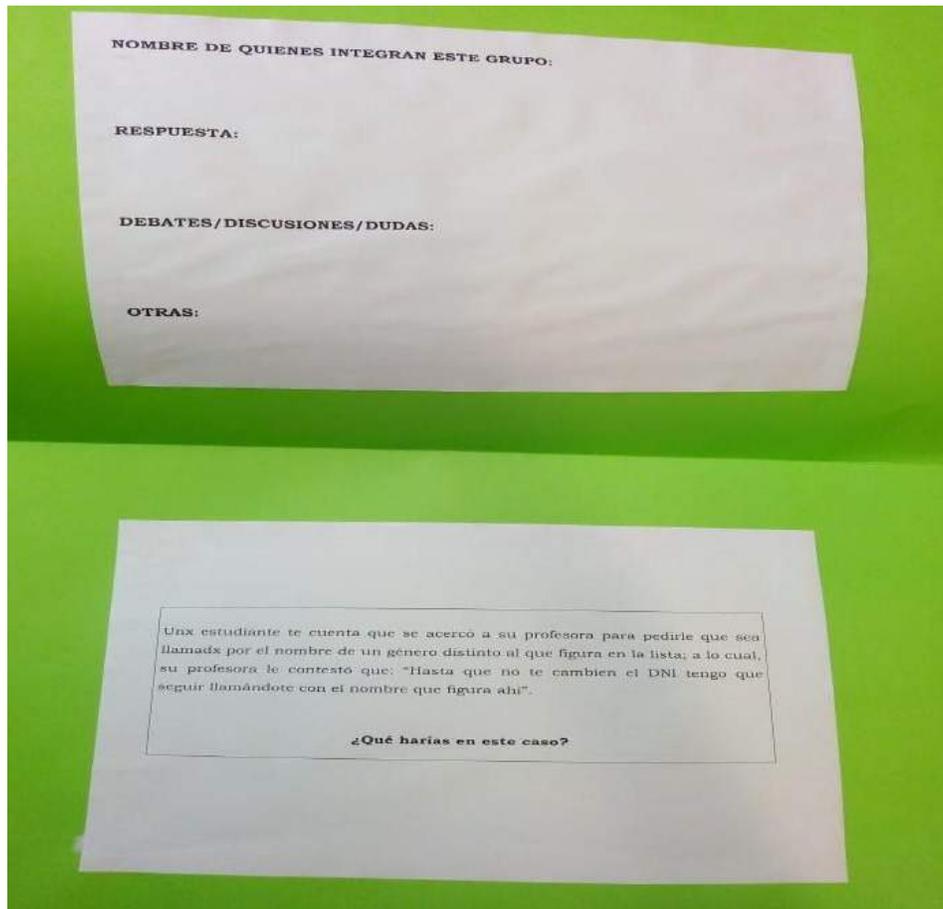
PRIMER ENCUENTRO

13 de junio		
Horario	Dinámica	Observaciones
18:00 hs a 19:00	<p>a) Al entrar se registrará a las participantes en un listado y se les dará un cuadrado de cartulina de un color en particular que deberán engancharse visiblemente en la ropa.</p> <p>b) Presentación a cargo del Equipo organizador, Noelia Figueroa (Pionera en llevar a cabo la promotoría en la UNR) y Carolina Spataro (Subsecretaria de Políticas de Género)</p>	Tener en cuenta la cantidad de asistentes para repartir equitativamente los 8 colores preparados.
19:00 a 20:00 hs.	<p>Se les pedirá a las participantes que al sonar la música observen a la persona que tiene una cartulina grande de igual color a la que se les otorgó al entrar.</p> <p>Una vez que se junten se les dará la consigna: "En el cartón grande deberán":</p> <p>a) Presentarse (nombre, condición en la facultad y brevemente contar ¿por qué se anotó en este curso?)</p> <p>b) Responder a la consigna que figura en el cartón: ¿Qué harían ante este caso?</p> <p>Registrar lo que sucede en cada grupo (referentes de la actividad).</p>	Las situaciones son 8 (4 que incumben al protocolo y 4 que no). Se adjuntan al final de la planificación.
20:00 a 21:00	Breve exposición de lo trabajado en general donde solo se diga: qué situación les tocó y lo que respondieron en relación a la consigna.	La idea es dar cuenta de las dificultades que tenemos para intervenir en las

hs.		<p>Para cerrar sistematizar un poco lo charlado, contar de que va el encuentro siguiente (cómo han surgido los protocolos en las Universidades y en la de sociales en particular), Asimismo, les pediremos que lean el Protocolo de nuestra facultad: http://www.sociales.uba.ar/genero/protocolo/ y la Ley 26.485 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm</p>	<p>diversas situaciones que se pueden presentar en la Universidad. Conversación con Noelia: ¿Por qué armaron la promotoría en Rosario? ¿Quiénes participaron? ¿dificultades/avances/ etc.).</p>
-----	--	---	---

Materiales necesarios para el primer encuentro: Listados, Carteles ya armados, Pizarra y marcador para escribir, borrador. Equipo de sonido, computadora y proyector. Fibrones (negros).

¡Frases listas para usar!



Un compañero de cursada te invitó a salir por whatsapp. Ante tu negativa, insistió en reiteradas oportunidades, llegando a incomodarte.

¿Qué harías en este caso?

Una compañera docente te cuenta que a su hermana la golpea su pareja y, que sus sobrinxs –por esa razón- se encuentran a la deriva.

¿Qué harías en este caso?

Una compañera de cursada te cuenta que su pareja -que no es estudiante de la facultad- ejerce violencia psicológica contra ella.

¿Qué harías en este caso?

Un profesor de la carrera que cursás hace chistes y comentarios del tipo “Habría que ver si las chicas tienen algo más en la cabeza o es la tintura que quema neuronas”; ¡Qué lindo el verano que trae a las estudiantes más escotadas!”; otras.

¿Qué harías en este caso?

Sos docente de la facultad y un compañero docente te pide asesoramiento porque se da cuenta de que a veces tiene reacciones violentas con su pareja y le gustaría cambiarlas.

¿Qué harías en este caso?

Una estudiante de la facultad recurre a vos (docente) para que la ayudes con su caso. Hace seis meses le realizó una denuncia a su ex pareja por violencia de género y obtuvo la prohibición de acercamiento. Sin embargo, el plazo de la medida ya venció y no pudo prorrogarla. Ella está preocupada porque tiene miedo de encontrarse con él en alguna clase, ya que él estudia la misma carrera.

¿Qué harías en este caso?

Una estudiante recurre a vos (no docente) porque hay un grupito de chicos en la esquina de la Facultad que cada vez que sale de cursar le gritan cosas y la última vez le tocaron la cola.

¿Qué harías en este caso?

SEGUNDO ENCUENTRO

27 de junio		
Horario	Dinámica	Observaciones
18:00 hs a 18:30	Al recibir a las compañeras se les tildará la asistencia en la planilla y se les dará una hoja de diario.	Chequear si hay compañeras que no hayan venido al primer encuentro.
18:30 a 20:00 hs.	<p>Historizando los procesos de diseño y ejecución de los Protocolos en las Universidades</p> <p>a) Breve síntesis de lo acontecido en el encuentro anterior.</p> <p>b) Actividad de "presentación": sentadas en ronda se les pedirá que escriban en la hoja de diario su nombre bien grande, que hagan un bollo y a la cuanta de tres todas tiren esos bollos al medio del espacio.</p> <p>c) Al sonar la música deben buscar un bollo, fijarse que no sea su nombre y volverse a sentar (antes de que la música se detenga).</p> <p>d) Presentar a quien les ha tocado el nombre en cadena: yo soy A y me tocó B; luego B dirá: yo soy C y le toqué a B que le toca a A y a mí me tocó D. Así hasta que se llegue a alguien ya presentada y entonces la "cadena" vuelve a empezar.</p> <p>Una vez, terminada la dinámica anterior se les pedirá que se numeren del 1 al 5 y que se junten en grupo (según el número que corresponde). A partir de aquí la segunda actividad:</p> <p>a) Repartimos 1 hoja con 1 palabra clave por grupo: ACOSO - SEXISMO - DISCRIMINACIÓN - CONFIDENCIALIDAD - NO REVICTIMIZACIÓN</p> <p>b) Les pedimos que compartan y debatan lo que pudieron leer del tema en el protocolo y la ley. ¿Qué dudas surgieron? Y que escriban algunas preguntas.</p> <p>Una vez que les hemos dado tiempo suficiente para el debate proponemos la siguiente actividad:</p> <p>a) Al poner música, cada grupo arma con la hoja un avioncito y se lo tira a otro grupo. Cuando la música corta se queda con el</p>	Tener en cuenta los tiempos y la integración de las invitadas a las distintas dinámicas.

		<p>avioncito que les tocó.</p> <p>b) Leen la palabra, escriben las dudas que les sugiera y al sonar la música vuelven a volar los avioncitos</p> <p>c) Lo repetimos las veces que nos parezca para poder completar colectivamente las sensaciones que nos provocan dichos conceptos.</p> <p>d) Para finalizar, una representante de cada grupo lee la palabra y lo que surgió con ella colectivamente.</p> <p>e) Damos paso para profundizar en estas reflexiones a las invitadas del encuentro.</p>	
<p>20:00 a 21:00 hs.</p>		<p>Abrimos a un panel donde nuestras invitadas puedan exponer y profundizar en todos los conceptos y las dudas planteadas en este encuentro a raíz de las palabras clave con las que trabajamos.</p> <p>Para cerrar sistematizar un poco lo charlado, contar de que va el encuentro siguiente.</p>	<p>A las invitadas les hemos dado una serie de preguntas guía a tener en cuenta:</p> <p>¿Cómo llegó la agenda de violencia al ámbito universitario? ¿Qué actores la visibilizaron?</p> <p>¿Cuáles fueron las discusiones que se dieron en el Consejo Superior?</p> <p>¿Qué negociaciones se hicieron? ¿Cuáles fueron los apoyos que tuvieron? ¿Qué límites tiene el protocolo?</p> <p>¿Qué retoma/cómo se articula el protocolo con la ley de violencia contra las mujeres? ¿Qué vínculos se establecen con el</p>

			punitivismo?
--	--	--	--------------

Materiales necesarios para el segundo encuentro: Listados, hojas de diario, Carteles ya armados con las palabras, marcador para escribir. Equipo de sonido, computadora y proyector. Fibrones (negros).

TERCER ENCUENTRO

4 de julio		
Horario	Dinámica	Observaciones
18:00 hs a 18:30	Al recibir a las compañeras se les tildará la asistencia en la planilla.	Chequear las compañeras que hayan venido a dos encuentros (por lo menos) para la entrega de certificados y pines.
18:30 a 19:30 hs.	Presentación de Carolina Spataro, Silvia Fandiño y Pablo Lafuente quienes coordinarán un espacio colectivo para trabajar temas específicos.	Temas a trabajar: Protocolo en UBA y en cada facultad / Casos que contempla el protocolo / Formas de abordaje / Escucha atenta / Casos que no contempla el protocolo / Derivación responsable / Delitos de instancia privada y pública / Rol de las promotoras / etcétera.
19:30 a 20:00 hs.	Trabajo en grupos (según división del primer encuentro). a) Volver a leer la situación que les había tocado. ¿Es una situación contemplada en el protocolo? A partir de lo trabajado hasta ahora, ¿cómo intervendrían? ¿Qué acciones realizarían? ¿Se modificó su lectura de la situación a partir de lo trabajado en el	Ver si se acuerdan con quiénes estaban. Sino leer nombres en las cartulinas. Anotamos en el

La escucha activa y la derivación responsable. Herramientas para el abordaje de las violencias en el ámbito universitario

		<p>taller? Leer la palabra que les tocó y que trabajamos en el taller pasado (discriminación, acoso, sexismo, no revictimización, confidencialidad): ¿Pueden ahora responder las preguntas que se habían hecho? ¿Qué cuestiones quedan sin resolver?</p> <p>b) Ronda grande. Cada grupo comparte lo que trabajó.</p> <p>c) Lluvia de ideas: ¿Qué podemos hacer como promotoras para difundir el protocolo y sensibilizar en la temática?</p>	<p>pizarrón o un afiche las ideas. Nos comprometemos a realizar una reunión en el segundo cuatrimestre con quienes deseen participar para operativizar lo que surja.</p>
20:30 a 21:00 hs.		<p>Actividad de cierre: Redes para construir un espacio libre de violencias:</p> <p>a) En ronda, iniciamos el juego del ovillo de lana, bajo la consigna “¿Qué podemos hacer nosotras para construir una sociedad libre de violencias?”</p> <p>b) Colocamos los certificados boca abajo, les pedimos que cada una agarre uno, y a la cuenta de tres tienen que entregarle el certificado y colocarle el PIN a la compañera que les haya tocado.</p>	

Materiales necesarios para el tercer encuentro: Listados, todo el material usado previamente (cartels, palabras, etc.), fibrones (negros), marcador para escribir en la pizarra. Equipo de sonido, computadora y proyector. Certificados y pines de “Promotoras para el abordaje de las violencias en la Universidad”.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

Buenos Aires, 09 DIC. 2015

VISTO que este Consejo Superior se ha pronunciado en fecha 10 de junio del corriente a favor de la elaboración de un "Protocolo de intervención Institucional ante denuncias por violencia de género, acoso sexual y discriminación de género" en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires;

La normativa internacional y nacional en la materia: Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; Constitución Nacional; Convención de Belem do Para; Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N° 26.485); Resolución N° 2807/2013 de la Asamblea General de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género; Ley de identidad de género (Ley N° 26.743), y

CONSIDERANDO

Que la violencia sexual y la discriminación basada en el género son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres, cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipo cultural e histórico constituyen la población mayormente afectada por esas formas de violencia y discriminación.

Que estas conductas y acciones lesivas de derechos humanos han sido visibilizadas por la comunidad internacional y los Estados y han sido objeto de diferentes instrumentos normativos.

Que existen leyes nacionales y tratados de derechos humanos que reprimen la violencia y la discriminación contra las mujeres basadas en su género y obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas para su eliminación.

Que las personas que han elegido una identidad de género o sexual distinta a la que le fue asignada al momento del nacimiento, o bien que expresan una elección sexual distinta a la heterosexual, sufren diversas formas de violencia y discriminación basadas en esas circunstancias, razón por la cual se han adoptado normas internacionales que las protegen contra esas formas de vulneración de derechos.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

Que tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos cuanto la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre enuncian el derecho inalienable de todo ser humano a vivir una vida en la que se respete la integridad física, psíquica y moral, igualando a todas las personas frente a la ley y garantizando una protección legal sin distinciones basadas en condiciones de carácter personal.

Que la no discriminación es el corolario del principio de igualdad consagrado en diversos instrumentos de Derechos Humanos de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Que las cláusulas de no discriminación exigen que los Estados respeten y garanticen a todas las personas los derechos reconocidos en el Pacto de San José de Costa Rica, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que eso compromete a los Estados a velar por que la legislación y las políticas públicas no sean discriminatorias.

Que el derecho a no ser objeto de discriminación está expresamente protegido en el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 2º de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Que en la Argentina se ha implementado a través de la Ley Nacional Contra Actos Discriminatorios, N° 23.592.

Que la violencia y la discriminación contra las mujeres basadas en su género, están contempladas en instrumentos que obligan al país, entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para) y la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, N° 26.485, y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer la califica como *"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"* (artículo 1º).



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

Que, en particular, la Convención de Belem Do Pará se refiere a la protección del derecho a vivir una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, afirmando, además, que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación (artículo 6°).

Que con relación a la caracterización de la violencia, la Ley N° 26.485 define la violencia contra las mujeres como *"toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal"* (artículo 4°), quedando comprendidas las cometidas desde el Estado o por sus agentes.

Que en cuanto a los tipos de violencia, el artículo 5° describe a la violencia sexual como *"Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo (...) acoso, abuso sexual (...)"* y el artículo 6° define las modalidades en que se manifiestan los distintos tipos de violencia, quedando comprendida *"b) la violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil"*.

Que no existe en la Argentina regulación uniforme ni integral respecto de la figura del "acoso sexual", sancionada en distintas normativas nacionales y provinciales en el ámbito de la Administración Pública, como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.385/93 de Acoso sexual en la Administración Pública Nacional, la Ley N° 11.948 sobre Acoso sexual de la provincia de Santa Fe, etc.

Que, ello no obstante, puede sostenerse que las conductas de acoso sexual implican obligar a alguien a padecer o soportar un comportamiento de carácter sexual no deseado y ofensivo, el cual produce diversas afectaciones en dimensiones que están protegidas y reguladas como derechos, a saber: la integridad psíquica y sexual, la dignidad, el trabajo, derecho a gozar de un ambiente adecuado, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la igualdad de trato, etc.

Que las situaciones de acoso sexual se presentan en distintos ámbitos laborales y educativos, con independencia del tipo de relación -sean jerárquicas o no- de las cuales la inmensa mayoría son padecidas por las mujeres.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

Que esto se debe a la persistencia de patrones socio-culturales que reproducen la desigualdad estructural basada en el sexo de las personas y que sostienen las diversas formas de violencia contra las mujeres.

Que, en el mismo sentido, la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia" del año 2013, expresa que la "1) *Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género (...)*".

Que la Resolución N° 2807/2013 sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, de la Asamblea General de la OEA resuelve "1) *Condenar todas las formas de discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a que eliminen, allí donde existan, las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada. 2) Alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género. 3) Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales con el fin de prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia*".

Que en el ámbito local se han sancionado la Ley N° 26.618 de Matrimonio entre personas del mismo sexo y la Ley N° 26.743 de Identidad de género.

Que resulta imprescindible visibilizar estas problemáticas de violencia y discriminación ya que el desconocimiento sobre sus efectos interfiere, no sólo en aspectos subjetivos y sociales como los contemplados en los derechos enunciados, sino en el correcto desarrollo del trabajo o del desarrollo educativo según fuere el caso, convirtiendo a los espacios en ambientes hostiles y provocando sentimientos de humillación e intimidación.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

Que la comisión y la reiteración de conductas violentas de carácter sexual, discriminatorias o que resulten intimidatorias y que degradan las condiciones de inserción en el ámbito universitario, trae como consecuencia la inestabilidad en la permanencia en los procesos educativos, así como en el mantenimiento de la relación de trabajo.

Que se ha tomado conocimiento de la existencia de denuncias en varias Unidades Académicas de la Universidad.

Que uno de los objetivos de esta Universidad es la formación y el desarrollo integral de las personas que integran la comunidad universitaria, que constituyen su principal activo, generando, para ello, espacios de trabajo y de estudio respetuosos con la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Para que esto se produzca, la condición necesaria es que la Universidad sea un espacio libre de violencia —física o psíquica— contra las personas y exento de discriminación.

Por ello la Universidad sostiene un compromiso para no tolerar acciones de violencia o discriminación y reconoce la necesidad de prevenir estas situaciones y erradicarlas, cuando aparezcan, de forma que se preserve la dignidad, los derechos fundamentales de las personas que integran la comunidad universitaria.

Que la problemática en cuestión ha sido preocupación permanente de esta Universidad, que ha abordado la temática en distintos Programas educativos en las Unidades Académicas, pudiéndose mencionar, entre otros, el Programa Género y Derecho de la Facultad de Derecho; el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Géneros de la Facultad de Filosofía y Letras y el Centro Preventivo Laboral que funciona en el Hospital de Clínicas "José de San Martín".

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual", que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

ARTÍCULO 2º.- Manifiestar que dicho Protocolo no reemplaza la aplicación de las normativas específicas a las que se encuentra sujeta la comunidad universitaria. La responsabilidad por la aplicación del presente Protocolo será del Consejo Superior y de aquellas Unidades Académicas involucradas en la situación respectiva.

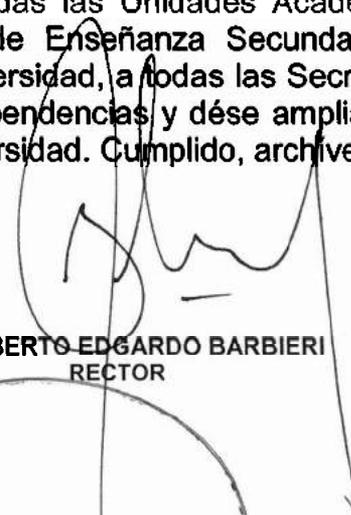
ARTÍCULO 3º.- El presente protocolo entrará en vigencia dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a todas sus dependencias y dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 4043

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

MMyC


ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR


JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

-1-

ANEXO I

Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual

Artículo 1º.- **Ámbito de aplicación.**

Este procedimiento rige para las relaciones laborales y/o educativas que se desarrollen en el marco de cualquier dependencia de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- **Sujetos.**

Este procedimiento involucra a los comportamientos y acciones realizadas por funcionarios/as, docentes y nodocentes cualquiera sea su condición laboral, estudiantes cualquiera sea su situación académica, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporales en las instalaciones edilicias de la Universidad.

Artículo 3º.- **Situaciones.**

Este procedimiento incluye situaciones de violencia sexual y discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Las situaciones señaladas en este artículo pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población fundada en razones de género, identidad de género u orientación sexual y que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad. Las situaciones comprenden:

- a. Hechos de violencia sexual no descritas en los términos del artículo 119 y sus agravantes del Código Penal argentino y que configuren formas de acoso sexual. Se entiende por acoso sexual, todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento, asedio, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.
- b. Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, todo comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las **personas en razón de su género, identidad de género, orientación sexual que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, integridad psicológica o la seguridad personal.**

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

-2-

Artículo 4°.- Contexto de realización.

Las situaciones comprendidas en el artículo anterior podrán llevarse a cabo en cualquiera de los espacios o medios descritos a continuación:

- a. En el emplazamiento físico central de la Universidad y sus dependencias o anexos.
- b. Fuera del espacio físico de la Universidad o sus dependencias o anexos o a través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo y que estén contextualizados en el marco de las relaciones laborales o educativas de acuerdo a lo señalado en los artículos anteriores.

Artículo 5°.- Principios rectores:

- a. Asesoramiento gratuito: La persona afectada será asesorada legal y psicológicamente de manera gratuita por las áreas competentes para este fin que funcionen en cada dependencia y/o en la unidad central Universidad.
- b. Respeto y privacidad. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar así como en la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. En el caso de querer mantener reserva sobre algunos datos, se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s señaladas como responsable/s de los hechos denunciados.
- c. No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla.
- d. Prevención de situaciones de violencia y/o discriminación mediante la difusión y campañas de formación.

Artículo 6°.- Objetivos.

- a. Garantizar en la Universidad un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo y de hostigamiento y violencia por razones de identidad sexual, de género, clase, étnica, nacionalidad o religiosa, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.
- b. Adoptar medidas de prevención como principal método de combatir este tipo de acciones.
- c. Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación a fin de hacerlas cesar de inmediato.
- d. Poner a disposición de las personas afectadas asesoramiento y asistencia que puedan requerir.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



- e. Llevar estadísticas y análisis sistemático de la temática relativa a discriminación, hostigamiento y violencias por razones de identidad de género u orientación sexual a fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes.
- f. Promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y la discriminación por razones de género u orientación sexual en todas las unidades académicas de la Universidad.

Artículo 7º.- Faltas.

Todas las conductas que sean calificadas como actos de discriminación o de hostigamiento o violencia por razones de identidad de género y/o de identidad de género, orientación sexual, clase, étnica, nacional o religiosa serán consideradas faltas a los efectos del régimen disciplinario correspondiente de esta Universidad.

Artículo 8º.- Intervención ante consultas y denuncias. Autoridad de Aplicación:

La intervención se iniciará en un ámbito específico del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires y/o con los referentes del protocolo de cada dependencia a partir de la recepción de consultas y/o denuncias, y se desarrollarán las estrategias pertinentes para su abordaje y seguimiento. Los/las referentes responsables de la intervención serán personas graduadas en esta Universidad que acrediten experiencia y formación relativas a los derechos humanos con perspectiva de género y diversidad sexual, y que puedan conformar un equipo interdisciplinario central que al mismo tiempo coordinará con el/la referente que tiene que designar cada dependencia. Las personas designadas como referente/responsable centrales para esta función tendrán un cargo equivalente a Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, por el periodo de un año, sujeto a evaluación a cargo del Consejo Superior.

Artículo 9º.- Consultas y/o denuncias.

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona a la que asisten los derechos vulnerados por las situaciones que este Procedimiento contempla y por un tercero con conocimiento directo de los hechos. En el caso de denuncias realizadas por terceros, estas deberán ser ratificadas por las personas directamente afectadas.

El tratamiento de consultas y/o denuncias deberá ser estrictamente confidencial, lo que deberá hacerse saber al consultante en la primera intervención del organismo de aplicación.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

-4-

Para recepcionar consultas y denuncias se creará una dirección de correo electrónico que será oportunamente difundida y estará publicada de forma visible en el sitio web de cada Facultad así como en el de la Universidad de Buenos Aires. La misma estará incluida en un link, pestaña o banner donde también se incluirá el texto del presente Protocolo, el nombre de las personas referentes y los horarios de atención presencial. Sobre este último punto, la Universidad proporcionará un espacio físico para la atención presencial de consultas y denuncias que garantice las condiciones de privacidad que las mismas ameritan.

Artículo 10.- Procedimiento.

- a. Modalidad. La persona consultante podrá denunciar la situación y requerir asesoramiento vía correo electrónico o telefónica. En este caso, la persona referente/responsable podrá optar por evacuar la consulta vía correo electrónico o, en razón del mérito de la situación, proponer una entrevista personal y así se lo hará saber a la persona consultante, quien podrá consentir o rechazarla. Asimismo, luego de un primer asesoramiento por vía electrónica, la persona consultante podrá solicitar una entrevista presencial para lo cual la persona referente/responsable deberá señalar día y hora de entrevista dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores de recepcionada la solicitud, salvo que, por razones relativas a la consultante se fije la entrevista en un plazo posterior.
La entrevista se realizará en las instalaciones destinadas a dicho fin, respetando los principios rectores para que la misma pueda llevarse a cabo en un clima de privacidad e intimidad. Salvo razones fundadas y vinculadas a la situación por la cual se consulta, podrá elegirse otro espacio académico perteneciente a la Universidad.
- b. Trámite: Sobre todo lo actuado, sea electrónica o personalmente, se llevará registro escrito. Luego de la primera intervención, las personas referentes/responsables, de acuerdo al contexto, la evaluación de pertinencia realizada y la manifestación de voluntad de la consultante, podrán optar por:
1) archivar el trámite en caso de no pertinencia de la situación; 2) hacer un seguimiento y asesorar sobre lo que fuera el motivo de la consulta, en caso que no se realizara denuncia; 3) acompañar la denuncia que decida realizar la consultante, de acuerdo a los términos siguientes.
- c. Denuncia: Si con posterioridad al asesoramiento, la persona decide realizar una denuncia en el ámbito administrativo, las personas referentes/responsables realizarán un informe de Evaluación de Riesgo, detallando las normativas que protegen los derechos de las personas que podrían haber sido vulnerados en el caso y una evaluación de la situación con sugerencias de recomendaciones. Este informe será remitido a las autoridades de las Unidades Académicas que tomen a su cargo el trámite de

/

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

-5-

A.

la denuncia. Por su parte, las personas referentes/responsables quedarán a disposición de la persona denunciante durante todo el trámite de la denuncia así como de las asesorías legales intervinientes con el objeto de orientar o sugerir aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de violencia y discriminación basadas en el género y la sexualidad. Si la situación expuesta habilita la vía judicial la persona consultante podrá hacer uso o no de esa instancia, pero en ningún caso las acciones que deban tramitarse en el marco del procedimiento administrativo universitario podrán hacerse depender del inicio o del resultado de las acciones civiles y/o penales.

Artículo 11.- Medidas urgentes.

Una vez adoptadas las medidas urgentes que el caso requiera, a partir de las recomendaciones formuladas en el Informe de Evaluación de Riesgo por los/las referentes responsables, serán de aplicación las normas disciplinarias vigentes de la Universidad.

Artículo 12.- Registro.

Las personas referentes/responsables elaborarán un registro de todas las actuaciones donde consten los siguientes elementos: a) datos personales relevantes de la persona consultante o denunciante con sus iniciales para asegurar su privacidad y evitar su revictimización; b) descripción de la situación por la cual se consulta o denuncia; c) evaluación de la situación; d) observaciones, sugerencias, mención de estrategias de intervención; e) tramitación que se le dará a la situación en función de las sugerencias realizadas. Tal registro, además de las funciones de registración de datos e información de las intervenciones realizadas, permitirá promover diagnósticos permanentes sobre la magnitud y características de las situaciones a fin de elaborar estrategias de visibilización y concientización de las problemáticas en el marco de la Unidad Académica donde haya surgido.

Artículo 13.- Continuidad de contacto entre personas involucradas.

En el caso de que la persona consultante o denunciante y la/s persona/s implicada/s en dichas acciones o comportamientos estuvieran o debieran estar en contacto directo por razones de trabajo o académicas, o si ese contacto expusiese a la persona denunciante a una situación de vulnerabilidad por la permanencia o continuidad de la relación laboral o académica, las autoridades de la Unidad Académica involucrada resolverán conjuntamente con la persona denunciante y con el asesoramiento de las personas referentes/responsables y la comisión de seguimiento, la mejor vía para proteger a la persona denunciante, de forma tal que no resulte obstruido su normal desarrollo laboral o académico. En el caso de que la persona denunciante o denunciada fuera personal docente o no docente, se deberá convocar también a lo/as delegado/as gremiales correspondientes.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 34.256/2015

-6-

Artículo 14.- Campaña de prevención y formación.

A los efectos de difundir los objetivos de este procedimiento la Universidad de Buenos Aires se compromete a promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación por razones de género, identidad de género u orientación de género en todas las Unidades Académicas dependientes de la Universidad.

Artículo 15.- Implementación.

A fin de facilitar la implementación y la articulación con las distintas dependencias se proponen tres momentos correlativos:

- a. Conformar el equipo interdisciplinario de referentes/responsables central y designar un referente en cada dependencia que articularán de manera permanente, así como realizarán informes de manera conjunta ya sea a pedido de las autoridades de cada Unidad Académica, las autoridades de la Universidad de Buenos Aires o a pedido específico, para monitorear la implementación del Protocolo y su funcionamiento.
- b. Realizar un relevamiento en cada institución dependiente de la Universidad de Buenos Aires sobre denuncias y casos de violencia de género, acoso sexual y discriminación de género, promoviendo el anonimato y el cuidado de la información con el fin de generar datos estadísticos y visibilizar la problemática.
- c. Fomentar campañas de formación y difusión para docentes, no docentes, estudiantes y todo personal contratado por cada Unidad Académica, así como instancias específicas de formación para equipos promotores del Protocolo en cada Unidad Académica. Luego podrán proponerse para conformar el equipo interdisciplinario de referentes/responsables del mismo.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

2. La violencia sexual como forma de control de las mujeres

Introducción

Transmitan mis saludos a su presidente. ¡Vaya machote! ¡Violar a una decena de mujeres! No lo esperaba de él. Nos ha sorprendido a todos. Todos le tenemos envidia.

Mensaje de Vladimir Putin, en una reunión internacional, al presidente de Israel, noviembre de 2006¹

Como hemos tenido ocasión de comprobar en el capítulo anterior, en los años ochenta comenzó el reconocimiento internacional de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, si bien los antecedentes de denuncia de esta situación se remontan al movimiento feminista contemporáneo de los años setenta. La confrontación de las experiencias de las mujeres puso de relieve la problemática de las agresiones sexuales, o del miedo a las agresiones, que la mayoría de las mujeres experimenta en sus vidas. Es más, la propia búsqueda y necesidad de mayor libertad sexual hizo que se resaltara la violencia sexual como una de las vías por las que esa libertad era coartada. La lucha contra las agresiones era una forma de mostrar la victimización de las mujeres, al mismo tiempo que con ello se hacía palpable la voluntad y la fuerza para combatir las.

Hasta entonces, dichas agresiones cobraban significado en tanto

1. <www.aporrea.org/internacionales/n85376.html>.

la pérdida de la honra femenina hacía que se rompiera el equilibrio entre familias/clanes en la comunidad porque el honor familiar quedaba mancillado. Por tanto, a los varones les incumbía dirimir el conflicto originado.² Esta concepción dio paso a la interpretación de las agresiones sexuales como un acto de violencia que uno o varios hombres ejercían sobre una o más mujeres. Más aún, esa violencia se entendió como una coacción para el conjunto de las mujeres, a las que se podía agredir, o amenazar con agredir, sexualmente si no se avenían a una serie de normas destinadas a consolidar la división entre buenas y malas mujeres: las primeras «perteneían» a un solo hombre, preferiblemente a través del matrimonio; no salían solas a ciertas horas; no adoptaban actitudes provocativas o insinuanes... Las segundas ya sabían a qué estaban expuestas si no se atenían a estos mandatos.

Cuando aunaron sus reflexiones y sus esfuerzos de forma colectiva, las feministas invirtieron el énfasis que tendía a culpar a las mujeres por las agresiones que sufrían y a absolver a los varones de su responsabilidad hacia la víctima. Pasaron a denunciar una mentalidad que bien podríamos denominar patriarcal en tanto ha tolerado, disculpado o banalizado este comportamiento de los varones y ha llegado a incrustarse en las instituciones sociales. Una mentalidad que, en suma, ha contribuido a mantener la dominación de los hombres sobre las mujeres.

Con lo que ya hemos dicho podemos colegir que no podemos entender las agresiones sexuales como un fenómeno ahistórico. Conviene pues evitar enfoques como los de la psicología evolutiva, que señalan que la violencia sexual es parte constitutiva del ser humano (varón) y necesaria para la evolución de la especie, de tal modo que se halla incluso grabada en los genes. Esto nos plantearía teorías esencialistas que consideran inevitables las agresiones masculinas y acaban fundamentando formulaciones del tenor «todos los hombres son violadores potenciales».

Lo que se entiende por violación hunde sus raíces en entornos sociales, políticos, económicos y culturales específicos. Sólo en tiempos históricos relativamente recientes —finales del siglo XIX—, cambió de

2. Del mismo modo, durante buena parte del siglo XX el incesto se interpretaba como un delito contra la familia y no como abuso de menores (Bourke, 2009, p. 16).

La violencia sexual como forma de control _____ 55

forma drástica en las sociedades occidentales la manera de entender la violencia sexual: pasó de entenderse como *un acto* que implicaba violencia sexual a concebirse como parte de *una identidad*, apareciendo la figura del violador como una categoría diferenciada de personas, que comenzó a ser identificable por la literatura médica y psiquiátrica (Bourke, 2009, pp. 18-19).³ Si observamos las leyes, vemos asimismo que son cambiantes y que lo que en un momento dado se entiende por delito se transforma con el tiempo. Así por ejemplo en España, el Código Penal de 1989 incluyó bajo el epígrafe de violación la efectuada a los varones, al referirse ya a «personas» y no exclusivamente a «mujeres» como posibles víctimas de las violaciones.⁴ La reforma llevada a cabo ese año representó, de esta manera, la ruptura de la asociación entre violación y virginidad (femenina) al ampliarse los supuestos de la penetración exclusivamente vaginal a la bucal y anal.

Por agresión sexual entenderemos aquí *cualquier tipo de actividad sexual cometida contra el deseo de una persona, ya sea con la utilización efectiva, o amenaza de utilización, de la fuerza, o por imposición de la voluntad del agresor por cualquier otro medio*. Quien así lo experimenta puede ser la víctima o el perpetrador, o también terceras personas cuando concurre imposibilidad de autoidentificar la propia voluntad —niños pequeños y personas gravemente discapacitadas.

Siguiendo a Bourke, existen dos componentes que deben aparecer necesariamente en la definición:

- Uno de contenido sexual.
- Otro de contenido coactivo —no deseado, no consensuado, con violencia física o no.

Así lo han de entender uno o varios de los protagonistas de la agresión e independientemente de cómo desde fuera se decida definir es-

3. En esta formulación Bourke sigue los planteamientos que Foucault hizo referente al paso del acto de sodomía al personaje «homosexual».

4. Contra todo pronóstico, comenta Maqueda (2009, p. 294), «la discutida generalización de los sujetos de protección de la violación —la nueva regulación habla de “personas”, no de mujeres» contó con el apoyo de un feminismo minoritario «pese a suponer el abandono de un componente de género en un sector de regulación tan significativo como el sexual».

tos términos que, como ya hemos apuntado, son cambiantes histórica y culturalmente hablando. Nos interesa destacar, sobre todo, *el elemento de la coerción sexual* sin precisar el medio empleado para imponer sobre otra persona una actividad sexual que no desea (contrariamente a lo que tiene en cuenta el enfoque jurídico). No entramos, pues, en este capítulo en la dinámica del acoso sexual, ya que a este último dedicaremos el capítulo 4.

Aun cuando la persona contra la que se comete la agresión puede pertenecer al sexo masculino, y hay agresiones sexuales cometidas por un pequeño número de mujeres,⁵ en este texto nos centraremos en las agresiones que se cometen contra las mujeres (con una breve incursión en el terreno de los menores), abrumadoramente mayoritarias por otra parte. Por ejemplo, en 2007, de un total de 1.482 condenas por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, el 96,1 por 100 correspondió a los varones, mientras que sólo el 3,9 por 100 fueron cometidos por mujeres (Instituto Nacional de Estadística, 2009, p. 69). Esto es así, además, porque nos interesa el fenómeno en cuanto a forma de control de todas las mujeres.

La violencia sexual y el control de las mujeres

Según nuestro planteamiento, en la violación se conjugan dos elementos superpuestos: la agresión y el sexo. Pero hemos de entender ambos conceptos, el de agresión ligado al de poder y el de sexo, como producidos discursivamente, como conceptos con historia. Durante el siglo XVIII y buena parte del siglo XIX, primaba más el componente de agresión que el de sexualidad: no existía lo que hoy se denomina «identidad sexual». Por lo tanto, «para una mujer trabajadora del siglo XIX, la violación no era tanto una afrenta a su identidad sexual (y mucho menos a su “sexualidad”) como a su clase o decencia». Así

5. Un caso reciente muy difundido ha sido el de mujeres sometiendo a abusos sexuales a prisioneros en la cárcel iraquí de Abu-Graib: que hubiera mujeres entre los torturadores fue mundialmente publicitado. Su pertenencia al sexo femenino sexualizaba sus acciones, y que las víctimas fueran hombres acabó de completar, por razones de género, el cuadro del escándalo (Bourke, 2009, pp. 257-260).

pues, «la sexualización de la violación es un fenómeno esencialmente moderno». Por esto, pongamos por caso, los violadores no pretendían por parte de la violada la simulación de gratificación sexual, mientras que su discurso cambió hacia esta exigencia con posterioridad (Bourke, 2009, p. 498). Esto se corresponde con que en la moderna subjetividad, la violación pasó a asociarse mayoritariamente tanto a la violencia como a la intromisión en lo más íntimo y personal: la integridad sexual.

No obstante, contemporáneamente se ha pretendido desexualizar la violación definiéndola sobre todo como un acto de poder. Michel Foucault, por ejemplo, argumentó la separación del componente sexual del componente violento para que no se asociara el sexo a algo negativo, es decir, a algo represivo. Su visión se enmarcaba en la crítica al predominante y reduccionista análisis/comprensión de la sexualidad como una tecnología del poder para disciplinar los cuerpos a fin de crear sujetos dóciles.

Con parecidos resultados, aunque por diferente motivación, la argumentación feminista desexualizó la violación al considerarla primordialmente «como un acto violento y coercitivo, ligado al poder y no al sexo, que desencadena una acción de hostilidad hacia “la Mujer” entendida como genérico —ya se sabe que, como señala Celia Amorós (1987), desde la óptica patriarcal las mujeres no son más que un ejemplo de su género, no son individuos—» (Osborne, 2001, p. 21). Que la violación constituye un «proceso consciente de intimidación por el cual todos los hombres mantienen a *todas* las mujeres en un estado de miedo» se convirtió pronto en una idea aceptada más allá de los círculos feministas (Brownmiller, 1975, p. 5). Quedaba abierto el camino hacia la esencialización del fenómeno y el ahistoricismo.

¿Qué razones explican esta manera de pensar? En los años setenta, cuando estas formulaciones se hicieron populares, las feministas estaban hartas de que la policía preguntara rutinariamente a las mujeres si habían experimentado orgasmo durante la violación; de esta forma se psicopatologizaba el fenómeno y se culpabilizaba a las mujeres de ser víctimas propiciatorias, que de una u otra forma habían precipitado la violación con actitudes (probablemente «inconscientes») insinuantes y provocativas; de alguna manera se pensaba que eso sólo les pasaba a algunas mujeres que se descuidaban en su prevención del riesgo o que, mucho peor, se lo buscaban. Así se indi-

vidualizaba el problema marcando una frontera entre «ellas», las víctimas y «las demás», que salían indemnes si eran previsoras y modosas. Ésta era una opinión muy extendida. Bourke (2009, p. 496) menciona una encuesta de 2005, en la que participaba Amnistía Internacional, que encontró que una de cada tres mujeres creían en la responsabilidad femenina si tras haberse insinuado habían acabado siendo violadas, y una de cada cuatro pensaba de forma parecida si la mujer vestía de forma *sexy*.

La mayoría de las legislaciones occidentales siguieron estos criterios, y España no fue una excepción. En la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, actualmente vigente, la ausencia de consentimiento pasó a ser el elemento central constitutivo del delito, que no requería de la fuerza bruta para ser catalogado de tal: la lesión de la libertad de la víctima por encima del concreto acto sexual era lo que se penalizaba. En unos casos mediaba la violencia y la intimidación —en la agresión sexual— y en otros la ausencia de consentimiento aun cuando no hubiera violencia ni intimidación —caso de los abusos sexuales—. De hecho desaparece el término «violación» en el enunciado legal, que se equipara a la penetración vaginal, anal o bucal (Maqueda, 2009, pp. 294-295).

Posteriormente, voces críticas se han alzado contra este tipo de enfoques desexualizadores empleando la siguiente batería de argumentos: si la violación fuera en sí misma, o fuera experimentada por las mujeres (y por los hombres) como cualquier otro acto violento, ¿por qué las mujeres sienten vergüenza de contar que han sido violadas? ¿Por qué los hombres no se limitan a pegarles? Los varones que violan enaltecen su subjetividad por medio del ataque genital y son conscientes del poder que ello les confiere y/o de la subyugación padecida por las mujeres. ¿Por qué negar que justo el ingrediente del sexo agresivo o coactivo sobre los cuerpos de las mujeres las constituye precisamente como seres débiles y violables, susceptibles de dominación y control? Reconocer el componente sexual permite hacer visible la función de la agresión sexual en el mantenimiento de la misoginia y la jerarquía patriarcal (Bourke, 2009; Molina Petit, 2009; Maqueda, 2009).

Como ya hemos dicho, en las sociedades modernas las prácticas de la dominación no se mantienen primordialmente por la fuerza ni, en el caso de las mujeres, por la coacción sexual directa (Jónasdóttir,

1992). Esto no quiere decir que el miedo y la coacción no sean utilizados para restringir su libertad. De hecho, cuando se esgrime que la violación constituye un atentado contra la libertad individual y colectiva de las mujeres se está queriendo resaltar la forma en que, no ya sólo la violación en sí sino el temor a ser violadas, representa una constatación palpable de la devaluación, objetualización y carencia de autonomía de las mujeres, lo cual actúa como mecanismo de dependencia y sujeción al control masculino.

De todas maneras, hemos de tener en cuenta que, como señalaba Jónasdóttir, en las sociedades modernas la violencia directa no es más que una de las formas posibles de dominación. Centrarse primordialmente en ella oscurece a otras poderosas instituciones de control de las mujeres, como son el matrimonio, la familia tradicional, la heterosexualidad obligatoria y la división del trabajo por sexos. Todas ellas son subsumibles en lo que esta autora denominaba «el poder del amor», cuestión que hemos desarrollado más ampliamente en el capítulo anterior.

Del mismo modo, referencias del tipo de «todos los hombres son violadores potenciales» o «todos los hombres desarrollan una especie de estrategia para la intimidación de todas las mujeres», no se sostienen socialmente hablando. Son más bien los varones de colectivos susceptibles de discriminación los señalados luego en la práctica como agresores en cuanto colectivo: recuérdese en los Estados Unidos de la postesclavitud el linchamiento de varones negros, acusados de violación de mujeres blancas, varones a los que se atribuía una lascivia desmedida asociada a su negritud; por la misma razón, carecía de importancia la violación de mujeres negras por hombres blancos, que sin embargo no eran especialmente estigmatizados como grupo por tales hechos, aun cuando fueran mayoritariamente cometidos por ellos (Bourke, 2009, p. 508).

Actualmente se da por sabido que las agresiones sexuales suelen resultar devastadoras para las mujeres que la padecen, hasta el punto de poder impedirles desarrollar con normalidad su vida cotidiana, pero no siempre ha sido así. Cuando predominaba una sociedad de corte comunitarista, donde primaba el clan familiar como institución básica de la organización social, el centro del conflicto residía en el enfrentamiento entre clanes para salvar el honor familiar, cuestionado por la mentada agresión. La víctima no era más que un miembro del grupo

ofendido, el vehículo por medio del cual la agresión significaba la deshonra de todos los suyos: bien si perdía la virginidad a causa de una agresión, bien si se sospechaba de su conducta sexual, el deshonor caía sobre ella y sobre su entorno familiar. La «solución» podía devenir en la necesidad del pacto entre las familias, y el matrimonio entre violador y víctima ofrecía una de las posibles vías de reparación del daño; también podía tomar la forma de la venganza para lavar la afrenta. Como elemento común la sensación de humillación, dolor y vergüenza se trasladaban de la mujer al clan, del individuo al grupo, con la subsecuente desaparición de la problemática individual. Asimismo, «el prestigio y valor social de la mujer se reducía a cero después de sufrir una violación. La prensa, y con posterioridad un libro (Mai, 2006) nos han contado cómo Mukhtar Mai, joven de una zona rural de Pakistán, fue violada por varios hombres por orden de un consejo local como castigo por las relaciones de su hermano con una mujer de casta superior. Entre otras cosas, Mukhtar fue escogida por su propia familia entre otras mujeres por estar separada y no tener hijos.

La baja estima de la mujer violada se ha mantenido a través de los tiempos a causa de esa mitificación de la «virginidad» que se aprecia en tantas culturas (Alarcón, 2001, p. 94).⁶ En este contexto, cobra pleno sentido el significado ya comentado que podía tener para una chica de clase obrera ser violada, no tanto como un ataque a su identidad sexual sino a su clase y su decencia: una vez perdida la honra y si quedaba embarazada, su destino casi ineludible era la prostitución.

Para paliar los problemas con que se encuentran las mujeres agredidas sexualmente se crearon en España, a partir de 1985-1986, diversas organizaciones de asistencia a mujeres violadas, posteriormente constituidas en federación. Conforme ha ido creciendo la importancia cobrada por la mujer en tanto que víctima de una agresión —en detrimento del ya aludido concepto del honor mancillado, ya sea a título personal o familiar—, el aspecto asistencial ha tomado en cuenta las repercusiones psicológicas, largamente preteridas, que la

6. Los crímenes de venganza o los crímenes de honor, tan vigentes en sociedades o entornos donde prima un patriarcado tradicionalista, con frecuencia de corte arabomusulmán, no parecen ser sino una versión actualizada de los *more*s que resultaban comunes en nuestro Siglo de Oro.

agresión sexual representa para las implicadas. Por desgracia, es muy frecuente que la mujer acabe internalizando la acusación generalizada a la que, tradicionalmente, ha sido sometida, culpabilizándose a sí misma por lo sucedido y experimentando por lo tanto no sólo miedo, dolor y sentimientos de ultraje sino, asimismo, vergüenza. Pensemos, por ejemplo, como ya dijimos, en lo poco que gusta a las mujeres que se sepa públicamente que han sido violadas, a diferencia de que, por seguir con los ejemplos, se dé publicidad a haber sido víctimas de un robo.

Georges Vigarello (1999), en un libro que traza el recorrido histórico de la violación en Francia hasta nuestros días, habla del profundo cambio en la opinión que supuso lo que podríamos denominar «la salida del armario» de la violación y su empuje a la palestra pública. Concomitantemente, los énfasis cambiaron y ahora la importancia de la experiencia de las víctimas saca a la luz la vileza de la agresión y el despropósito del juicio paralelo que tradicionalmente opinión pública y autoridades competentes han hecho de la mujer agredida, acusándola de una u otra forma de haber provocado la violencia hacia su persona.

Todo ello es fruto de una profunda tradición misógina presente a lo largo de la historia y vinculada estrechamente con la producción de ideología emanada de las grandes religiones —la Biblia y las prácticas de Occidente así lo demuestran, entre ellas de forma muy destacada la Inquisición y su persecución de mujeres (Bosch y Ferrer, 2002)—. Una ejemplificación clara de ello es el modelo de mujer por excelencia promovido por la Iglesia católica, el de la Virgen madre de Dios, contrapuesto al antimodelo de Eva, cuando no de Lilith, estas últimas representantes de las mujeres que no se someten al dominio patriarcal y han de ser castigadas e inferiorizadas por ello (Molina, 2004).

Otra forma de presentación crítica de este modelo de mujer lo vemos en el análisis de la posición de la Iglesia en relación con la violación de María Goretti (Italia, 1890-1902), canonizada el 24 de junio de 1950. Su preferencia por la muerte antes que la «impureza» y su papel en la conversión de su asesino desencadenaron su canonización. De acuerdo con esta perspectiva, el pecado de su asesino no consistió tanto en atacar a María Goretti como en su intento de inducirla a un comportamiento sexual ilícito. Si María hubiera accedido a ello para salvar su vida, también ella habría sido objeto de reprobación. Corría el

principio del siglo xx. «Podemos imaginar una sociedad —escribe Stenzel (2005, pp. 207-208), doctora en Teología— que hace que una niña se sienta demasiado aterrorizada por las consecuencias sociales como para buscar la protección de los adultos frente a las amenazas de violación y muerte, incapaz de buscar refugio con su párroco por temor a ser condenada por él. El mundo en que María luchó por sobrevivir creía firmemente que para una mujer era mejor la muerte que la violación, y la Iglesia» —y la sociedad de mediados del siglo xx— se mostraban todavía de acuerdo con ello.

Mientras que desde el feminismo contemporáneo estas ideas fueron cada vez más criticadas, pocas cosas, sin embargo, habían cambiado en la ideología oficial católica a principios de los años noventa del pasado siglo —fecha del centenario del nacimiento de María Goretti—, que ensalzó hasta la exaltación a ésta por haber preferido morir a entregarse sexualmente. La tradicional exigencia de una resistencia heroica ante la agresión está relacionada con la prescripción del ancestral tabú de la virginidad y de la castidad. No olvidemos, por lo demás, que el tema de la resistencia está conectado con «la creencia, bastante generalizada, de que un varón solo no puede violar a una mujer si ésta no quiere, como se sostenía hace no hace mucho en algún manual de Medicina legal» (González Duro, 1993, p. 10).⁷ Es decir que se exigía la resistencia para mostrar la virtud, aun a costa de morir en el intento.

El mito que combina ambos factores —la resistencia es ficticia porque cuando dicen no en realidad quieren decir sí— quedó de manifiesto hace algunos años cuando numerosas asociaciones de mujeres protestaron por un anuncio publicitario tachado de «denigratorio para la maternidad» y de «apología de la violación». El anuncio formaba parte de la campaña publicitaria de la revista juvenil *El Gran Musical*, en el que aparecía una fotografía que muestra el perfil de una embarazada en avanzado estado de gestación, y en el que se insinuaba veladamente que había sido producto de una violación. El tex-

7. Hasta hace bien poco resultaba temible la exigencia por parte de muchos jueces de una resistencia numantina a la mujer para que se considerase probada la agresión. Esto contrastaba con las recomendaciones habituales de los expertos sobre cómo actuar ante la violencia sexual, partidarios de no ofrecer resistencia física si se comprueba la imposibilidad de escape so pena de sufrir males mayores —a veces, la muerte—. De hecho, la diferencia entre un violador que mata y otro que no lo hace puede residir en la resistencia de la víctima.

to que acompañaba a la fotografía mostraba la siguiente leyenda: «Cuando veas a quién le hemos hecho esto sabrás de qué somos capaces». A continuación y en letra más pequeña se decía: «Al principio trató de resistirse, pero cuando vio lo que teníamos entre manos accedió sin rechistar. Y es que para nosotros no hay imposibles. Estamos dispuestos a todo y tenemos el aparato necesario para conseguirlo. Sin ir más lejos, esto lo hicimos en una sola sesión. Y la verdad es que ha quedado precioso...». El anuncio era la avanzadilla de una futura publicidad sobre Miguel Bosé. Tras manifestar su sorpresa por la reacción y disculparse, la revista anunciadora modificó la imagen y el texto en días sucesivos.⁸

Es posible que esta obligada asociación entre resistencia a la violencia y demostración de la virtud, amén del tan extendido mito de que si una mujer se resiste debidamente no hay hombre que la pueda violar, influyera en las recomendaciones de las feministas y los expertos acerca de que la mejor estrategia de defensa en caso de agresión era la de no mostrar resistencia si no se veía clara la forma de escape. Del mismo modo, el subrayado de la dialéctica entre la victimización de las mujeres y la panagresividad masculina con la expresa intención de desculpabilizar a las mujeres pudo influir en el menor énfasis en la necesidad de dicha resistencia.

Afirmaciones recientes indican, sin embargo, que «las mujeres se resisten a la violación, a menudo con éxito. De hecho, frente al peligro la resistencia es la estrategia más eficaz, y reduce espectacularmente el riesgo de llegar a ser realmente violada» (Bourke, 2009, p. 518). Por el contrario, la estrategia contraria fomentada, por ejemplo por la policía, de llorar y suplicar, resultaba contraproducente. Sucesivos estudios parecen haber demostrado que la correlación entre resistencia y heridas no era de tipo causal en el sentido de que una mayor resistencia provocara mayores heridas sino a la inversa: la previa existencia de heridas provocaba la resistencia de las mujeres. Así pues, luchar y gritar se ha mostrado como la estrategia más eficaz de resistencia. Como siempre, este argumento se ha podido volver en contra de las mujeres cuando se tacha su no resistencia como consentimiento a la agresión (*ibid.*, pp. 518-519).

8. *El Mundo*, 3 de febrero de 1994.

Incluso aunque la violencia no sea experimentada directamente, para las mujeres no es posible eludir el efecto de su existencia y de su amenaza, que se transmite a través de los medios de comunicación de masas —las noticias, el cine, la televisión, algunas de las imágenes de la publicidad y de la pornografía o los cómics— o por vías más directas como pueden ser los chistes o el acoso sexual callejero. No es suficiente, por tanto, la determinación de cuáles son los factores individuales que originan estas conductas. Deberíamos preguntarnos no por qué unos cuantos individuos cometen estos actos, sino más bien por qué dichos comportamientos se hallan tan extendidos en nuestra sociedad.

Causas estructurales de las agresiones sexuales

Lo interesante al analizar la violación es atacar la mitología que la ve como el producto inevitable de las necesidades masculinas, ya sean sexuales perentorias o de agresión y dominación. El tradicional énfasis en mitigar los efectos depredadores de la supuestamente irrefrenable naturaleza sexual masculina tenía como contrapartida la necesidad de controlar la libertad sexual de las mujeres. Con este enfoque la ruptura dio paso al que denuncia cierta continuidad entre las pautas sexuales socialmente aprobadas y las agresiones sexuales, continuidad que respondería a un estereotipo marcado por la conquista varonil y la aparente resistencia femenina.

Se resaltó la conexión cultural entre «masculinidad» y práctica heterosexual en un contexto de dominación en todos los órdenes —económico, social, político, ideológico— que ha favorecido con la impunidad los abusos sexuales a las mujeres. Esto responde a que a menudo se ha efectuado la asociación entre agresión sexual y masculinidad de modo que la violación ha sido asimilada como una actividad sexual —ligada a la hombría— y se ha desdibujado su componente violento. Por eso los expertos hablan del «continuo entre la violencia hacia las mujeres y otras formas de intimidación y acoso. Con frecuencia, la violación, la agresión e incluso el asesinato de las mujeres contienen los mismos elementos nucleares que otros encuentros sexuales no violentos, la sumisión y conquista del objeto sexual» (Giddens, 2000, p. 114).

Esto nos llevaría a contemplar el asunto más como un continuo entre el modelo de masculinidad = agresividad = actividad, femineidad = dulzura = pasividad, o casi mejor, conquista/resistencia, imperante en nuestra cultura, que como una ruptura entre unos cuantos «desviados» y el resto de la población «normal». La aparente contradicción entre pasividad y resistencia no es tal, puesto que en realidad es una «falsa resistencia», que no se respeta precisamente porque no contradice el mandato de la sumisión y porque indica que las mujeres decentes no se deben mostrar como seres deseantes.

Si, como indican algunos, la diferencia entre la violación y la conducta masculina socialmente aprobada reside en una cuestión de grado, un posible nexo de unión podría residir en la *mentalidad de conquista*, bajo cuyo mandato los varones persiguen a las mujeres y éstas resisten. En el hombre, la necesidad de conquista casi se convierte en una obsesión y un rasgo inherente a su hombría, como lo demuestra ese denodado afán por alardear de las «conquistas» o de los ligues ante los amigos como parte de la subcultura masculina, rasgo que se convierte en un vínculo de unión entre los varones, un «pacto» más o menos explícito frente al *otro*, en este caso, la mujer. De hecho, entre los factores que más se citan como propiciadores de una baja en las inhibiciones a la hora de las agresiones sexuales están, junto con el alcohol, el hecho de actuar en grupo, con uno o más amigos, en pandilla, conducta que refuerza este «pacto entre los varones» (tintes homofílicos reprimidos incluidos).

El *mito de Don Juan* es aquel que, como muy bien nos recrea Lourdes Ortiz (1990, p. 11), no busca a la mujer sino la admiración de los demás varones y que se convierte en una especie de *primus inter pares* gracias a un comportamiento y una actitud de la que todos son partícipes pero que sólo algunos alcanzan a lograr en la práctica. Para Don Juan lo que importa es el número, la cantidad; su masculinidad descansa en la multiplicidad y el acoso, en la falta de mutualidad. Cualquier método —el fraude, los engaños, la violencia— es bueno para conseguir su propósito.

La asociación entre masculinidad y heterosexualidad confiere al acto de violar un alto valor simbólico, ya que detrás de la obsesión por conquistar subyace el hecho de que el hombre debe probar su masculinidad, mientras que la identidad femenina ha sido construida históricamente como carente de una sexualidad propia. El binomio

del hombre activo/la mujer pasiva, el hombre que conquista y la mujer que se resiste —como corresponde a su papel— pero que en realidad quiere ser conquistada, queda ilustrado por una sentencia judicial en la que se resume la idea de que «cuando dicen no, quieren decir sí».

Una determinada denuncia había sido hecha por violación pero la sentencia dictaminó probado el estupro (de menor pena). La prensa recoge las declaraciones del por entonces presidente de la Audiencia Provincial de Lérida tras la sentencia, de la que deducimos su contenido. Le pregunta un periodista: «Según usted, aparte de las prostitutas, en el 99 por 100 de los casos, las mujeres, cuando se les propone una relación sexual, dicen que no. ¿Qué tiene que contestar?» Respuesta:

Cuando se les propone una relación sexual normalmente no acceden enseguida, siempre oponen una inicial negativa; es lo normal. Incluso en una relación consentida o tolerada posteriormente, inicialmente una chica no accede enseguida, sino que se resiste al principio, porque no le gusta, no le agrada, pero acaba consintiendo, o tolerando por lo menos, la relación.⁹

Dos elementos de la mentalidad tradicional se ven reflejados aquí: no interesa el consentimiento femenino, lo que implica que a la mujer no hay que tomarla en serio porque es un ser voluble, de voluntad débil; además, no es protagonista de una sexualidad activa y positiva: «No le gusta», «no le agrada», aunque «acaba tolerando»; es decir, ante la imposición, cede. Al fin y al cabo, él manda y ella obedece.

Frente a esta idea del modelo que representa la figura del Don Juan como epítome de la heterosexualidad masculina, contrasta la recurrencia del juicio negativo que merece la agresión sexual en un contexto tan «hipermasculino» como son las prisiones. Ya es un tópico la idea del riesgo de agresión (sexual) que sufren los violadores en la prisión, cuanto otros horribles crímenes no sólo no sufren parecida desconsideración sino que son aplaudidos por los otros presos. Pues bien,

9. Citado por Cristina Alberdi (1990), «Derechos de la mujer: análisis de las últimas reformas (del Código Penal) y su aplicación», Fundación Pablo Iglesias, 29 de mayo, conferencia inédita. Alberdi no cita la fecha de esta sentencia, pero debe ser de mayo del mismo año por los comentarios que hizo en la conferencia impartida.

a pesar de la valoración de la violencia física en el contexto carcelario, y de la frecuente agresión sexual entre los mismos presos como símbolo de poder e incluso de virilidad, la violación de mujeres y niños rompe el mito de la virilidad moderna acerca de la función protectora del varón proveedor ante los seres más débiles de su entorno familiar —como mujeres y niños. Ejercitando este tipo de violencia, el violador se muestra a sí mismo como un ser débil y despreciable. Más aún,

Cuadro 1. Algunos mitos en torno a la violación (Bourke, 2009)

«Los mitos en torno a la violación adoptan numerosas formas, pero las más habituales son que “es imposible violar a una mujer que se resiste”, “los hombres corren el riesgo de ser falsamente acusados de violación” y “algunas categorías de sexo forzoso realmente no son violación”. En el siguiente capítulo expondré una mentira adicional: “No” puede significar “sí”. Estos mitos son fundamentales para el significado de la sociedad moderna.

¿Por qué se otorga la categoría de mitos a estas falsedades? El término “mito” es una forma concisa de referirse a una estructura de significado que está presente en toda una cultura determinada. Como conjuntos de creencias o imágenes que los individuos asimilan mediante la imaginación o visceralmente, los mitos permiten a la gente crear un mundo de jerarquías y distinciones. Al aclarar las posturas y al transformar las suposiciones comunes en verdades objetivas, los mitos crean comunidades unidas. Como tales, los mitos “se apoderan de la mente”; parecen comunes, innegables. En lugar de expresarse en narraciones extensas y coherentes, los mitos sobreviven en fragmentos, en muchas ocasiones contradictorios y siempre pronunciados en forma de citas cortas. Según la célebre descripción formulada por el antropólogo Roland Barthes en *Mitologías* (1972), los mitos son una forma de “discurso despolitizado”, que abole la complejidad y la sustituye por la “simplicidad de las esencias” (Barthes, 1972, pp. 131 y 143). Los intentos de cuestionar estos mitos dan pie, con una rapidez demasiado estridente, a acusaciones de corrección política; una acusación que, irónicamente, despoja de sagacidad política a toda forma de crítica.

En el contexto de la violación, los mitos en que me centro aquí son los responsables de la conversión de unas especificidades históricas y geográficas en unos eslóganes flácidos que parecen claros y evidentes, pero que son profundamente perjudiciales para las personas que sufren abusos sexuales reales. Los mitos en torno a la violación sitúan a la tortura sexual en el ámbito de la edificación moral. Hacen posible que algunos individuos (como los perpetradores) sitúen sus acciones en un marco que es reconocible por otros (como las víctimas potenciales) mientras que despojan de legitimidad a las personas (las víctimas reales, por ejemplo) que desean refutarlos. Sólo mediante el reconocimiento de la persona que sufre es posible poner de manifiesto las funciones subyacentes que tienen los mitos en torno a la violación: esto es, suponen intentos de reducir a cuerpos indistintos las experiencias vividas de unos cuantos individuos concretos».

aparece como un ser que fracasa a la hora de mantener verdaderas relaciones sexuales, otro de los sustentos de los mitos de la virilidad (Bourke, 2009, p. 510).

En cualquier caso se trata de no suscribir la posición que considera inevitable la dominación masculina sobre las mujeres, y de combatir la forma en que la sociedad disculpa e incluso alienta la idea de una sexualidad coactiva como inherentemente masculina. La intención, por tanto, es poner de relieve las causas estructurales o sociales, producidas por el sistema de sexo/género, de la violencia sexual, fenómeno reforzado en algunos casos por las características patológicas de determinados individuos. Que las explicaciones no pueden reducirse a las patologías individuales debería hacérsenos patente, tanto por la magnitud del problema como por la continua constatación de que muchos de los agresores —aquellos pocos que pasan por los tribunales— son tachados de seres «normales» en el resto de sus actividades. Por ello cabe deducir que la mentalidad que guía la comisión de estas ofensas sólo puede representar la expresión extrema de comportamientos masculinos socialmente aprobados (Schur, 1984, pp. 134-35).

Propiedad, sexualidad, violencia

Desde los inicios en los años setenta, el movimiento feminista relacionó las agresiones sexuales con la subordinación social general de las mujeres. Las agresiones se veían como un problema social basado en la histórica dominación masculina y en los vínculos establecidos socialmente entre *propiedad* —las mujeres como propiedad de los varones—, *sexualidad* —por medio de un modelo androcéntrico de sexualidad— y *violencia* real o como amenaza —violencia administrada a discreción o sistemáticamente a quienes son consideradas como una propiedad, como una pertenencia de quien se rige por un determinado modelo de sexualidad— (Segal, 1987, p. 86).

La violencia contra las mujeres sólo puede ser entendida dentro de *una concepción de la mujer como una propiedad masculina*, que cabe usar del modo que al varón apetezca. Esto lo vemos expresado de diferentes maneras: ninguna mujer queda exceptuada, al menos teóricamente, de ser concebida como propiedad. De una parte, la ideología señala que toda mujer, más allá de las «propias» —hermana, madre, hija, novia—, es carne de cañón, una presa potencial «si la circunstancia lo propicia». Esto puede aparecer igualmente teñido de racismo o de tintes religiosos —toda mujer de color para el hombre blanco, toda no musulmana para los de estricta observancia religiosa etcétera.

Más allá de circunstancias especiales, otra variante de la mujer como propiedad considera que una mujer *pertenece a un determinado varón*, criterio suficiente para catalogarla como «buena» o «mala» mujer. Las malas en sentido estricto son las promiscuas, las prostitutas, las lesbianas y todavía en muchas sociedades las que se separan o divorcian, que o bien se relacionan con muchos varones, o bien con ninguno. Recordemos que Mukhtar, la mujer pakistaní violada por varios varones de la familia agraviada por su hermano, fue escogida por su propia familia entre otras mujeres *por estar separada y no tener hijos*.

Al mismo tiempo, se va conociendo la prevalencia en el seno de la familia de las repetidas situaciones de agresiones y abusos sexuales, así como de malos tratos, para con aquéllas —las esposas, las hijas— a las que supuestamente se considera «libres» de toda agresión. La familia, el espacio doméstico, el refugio frente al hostil mundo exterior, lugar de remanso, paz y consuelo para quien se quiere relajar de las

tensiones «exteriores», se ha convertido en un arma de doble filo para l@s más vulnerables en su seno. La otra cara de la moneda es que, mientras no haya habido un sentido de pertenencia o un «hombre protector», la agresión ha podido ser catalogada de «menos grave», como ha sido tradicional en el caso de violencia contra las prostitutas. Es decir, las mujeres se encuentran ante una situación de *doble vínculo*: hagan lo que hagan, siempre lo tienen complicado para no encontrarse en situaciones potenciales de agresión.

Nos referíamos más arriba a un *modelo androcéntrico de sexualidad*. ¿Qué se entiende por tal cosa? Aquel que, como su propia denominación indica, se centra en el varón —*andros* en griego—, y comporta unos determinados rasgos, a saber:

- Es un *modelo coitocentrista*, es decir, orientado hacia la penetración como forma *culmen* de obtención del placer en detrimento del disfrute de otras vías para su obtención. Tampoco tiene en cuenta que la mujer puede tanto lograr su placer por esta vía como no hacerlo. La mujer, a diferencia del varón, tiene un órgano —el clítoris— «diseñado» exclusivamente para el placer sexual. Sin embargo, fue consagrado por Freud como prototipo de sexualidad inmadura e infantil mientras que la vagina fue considerado el órgano propio de la madurez.
- Es un modelo que sólo tiene en cuenta el *deseo (sexual) masculino*, no el femenino. *No* existen modelos aceptables de *mujeres deseantes*. Las prostitutas, incluso la VAMP, son mujeres tanto deseantes como deseadas pero para ello tienen que aparecer como el antimodelo de la mujer respetable.¹⁰ Modelo de mujer, pues, negativo mientras que el de Don Juan, el modelo del hombre deseante —y deseado— se nos muestra como positivo, al menos en el imaginario social.
- Es un modelo en el que prima la *cantidad frente a la calidad* de los encuentros sexuales.
- El androcentrismo promueve la idea de un *deseo sexual masculino incontinente*, fruto de un poderosísimo *impulso irreprímible* e

10. Por citar un ejemplo, en la película *101 dálmatas* se contraponen dos modelos de mujeres, la buena mujer modosita y la mala, Cruella de Vil, presentada como una VAMP, es decir, como una mujer fatal.

La violencia sexual como forma de control _____ 71

irrefrenable. Una vez desencadenado, no hay forma de hacerlo parar, *ergo*, las mujeres no deben ponerse en situación de riesgo, ni insinuarse, ni «provocar».

- El anverso de esta idea es un modelo que ha negado sistemáticamente a las *mujeres el derecho al placer*, y que cuando ha empezado a reconocer este derecho ha sido —se afirma— gracias a la habilidad del varón, en una dinámica siempre conducida por él. Así se niega la posibilidad de una sexualidad femenina autónoma, guiada por la propia iniciativa, es decir, activa, como siempre se le ha concedido al varón.

No es de extrañar, pues, que en un amplísimo estudio realizado en Estados Unidos en el año 1994, los autores se mostraran «preocupados por la importancia de las diferencias en las actitudes y los valores expresados por los hombres y las mujeres a propósito de la sexualidad». Estas dispares actitudes fueron relacionadas con las abultadas cifras (casi el 22 por 100 de las mujeres entrevistadas, frente al 1,3 por 100 de los varones) que revelaban «la extensión de las relaciones sexuales realizadas bajo coerción» (Laumann, Gagnon, Michael y Michaels, 1994, p. 335).

Asimismo, en otro estudio hecho en Francia en los años noventa sobre la sexualidad de los jóvenes en la época del sida, se mencionaba que la entrada en la sexualidad no siempre resulta una elección para la adolescente: un 15,4 por 100 de las chicas declaraba «haber sufrido una o varias relaciones sexuales “bajo coerción” o “a la fuerza”». Entre ellas, las tres cuartas partes de las relaciones impuestas lo habían sido por otros jóvenes y, con mayor frecuencia, por jóvenes conocidos. En la mayoría de los casos, estos hechos se situaban cuando tenían 15-16 años (Lagrange y L’homond, 1997, p. 146).¹¹ Muestra palpable, por otra parte, de la frecuencia de la agresión por personas conocidas, y también de lo que los anglosajones denominan *date rape* o violación en una «cita».

En suma, los vínculos entre las agresiones contra las mujeres y

11. En el mismo trabajo de Lagrange y L’homond, un 2,3 por 100 de los chicos declaraba «haber sufrido una o varias relaciones sexuales “bajo coerción” o “a la fuerza”». Casi las tres cuartas partes de los varones forzados lo habían sido por una mujer» (p. 146).

las pautas de conductas aprobadas socialmente, ya esbozados en cuanto a las normas de la masculinidad, nos ayudan a una mejor comprensión de la tradicional falta de preocupación, de interés, de conocimiento, o incluso la tolerancia general, hacia la victimización de las mujeres.

Capítulo aparte merecen *las agresiones y los abusos a menores*, que necesitan un tratamiento exclusivo y que aquí sólo esbozaremos por falta de espacio. Según veamos más arriba, una proporción nada despreciable de chicas adolescentes (un 15,4 por 100 en Francia) sufre algún tipo de agresión. Entre éstas, un 4,5 por 100 corresponde a una situación de incesto con un adulto de la familia y un 3,3 por 100 con un joven de la familia, a menudo un hermano. En este contexto es más que probable la repetición de las relaciones forzadas, más duraderas cuanto más joven (niña) sea la agredida, hechos favorecidos por su ocurrencia en el seno de la familia, «lugar donde la violencia se mantiene con el mayor secretismo» (*ibid.*, pp. 149-150). Los datos coinciden con los elaborados en un estudio efectuado en un hospital de la comunidad autónoma de Madrid en lo concerniente a los menores atendidos en los servicios de este centro: en el cien por cien de los casos la agresión había tenido lugar en el domicilio de la víctima, cometida obviamente por alguien del entorno familiar.¹²

Carmelo Vázquez hace, en relación con estas agresiones, una distinción entre a) quienes practican exclusivamente la paidofilia, es decir, personas que han fijado su sexualidad exclusivamente en menores, y b) los agresores sexuales en sentido más amplio, quienes tienen con frecuencia, como hemos comentado, esposa, hijos, novia o amigas.¹³

De ahí se deduce que debemos rehuir la interpretación que clasifica al violador como un enfermo mental y un reprimido sexual; en suma, como un marginado social. Para las mujeres, el riesgo de ser obligadas a mantener algún tipo de contacto sexual por medio de abusos o agresiones propiamente dichas, es sobre todo un riesgo asociado a los hombres del entorno, a varones conocidos y no a desconocidos (Lagrange y L'homond, 1997, p. 148). La extensión del problema, en

12. *El Mundo*, 28 de enero de 1995.

13. Carmelo Vázquez, *El Mundo*, 28 de mayo de 1992.

el que los casos denunciados representan sólo la punta del iceberg según apuntan todas las fuentes; el hecho de que muchos agresores sean padres de familia o tengan novias o amigas, lo cual nos indica que la represión sexual no es la que motiva su actuación sino que ésta es llevada a cabo por todo tipo de varones y en todo tipo de situaciones; y los insultos y vejaciones que con frecuencia acompañan a las agresiones, hablan del afán de dominación y de imposición brutal de la propia voluntad sobre la otra persona.

Asimismo, no se puede establecer una línea divisoria clara entre quienes *son estigmatizados como violadores* y los no conceptuados, o no culpabilizados, como tales. La razón estriba en que es posible que los primeros se comporten con frecuencia de modo no violento —pueden tener vivencias sexuales no necesariamente violentas con sus parejas—, mientras que muchos hombres considerados como «normales» pueden cometer agresiones sexuales si, por determinadas circunstancias, se produce una baja de inhibiciones.¹⁴

Debemos relacionar este último fenómeno con la actitud «normal» por la que, demasiado a menudo, pocos varones se avergüenzan «de jactarse ante otros varones» de lo que han hecho o desearían hacerle «a ésta o aquella mujer», y menos aún manifiestan su desprecio ante esas actitudes frente o ante los otros varones. Si lo pensamos bien esto es «gravísimo porque las barreras pueden desaparecer como efecto de múltiples causas —entre las que se encuentra, por ejemplo, la certeza de la impunidad—»¹⁵ (Larrauri, 1993). El ejemplo prototípico de una disminución colectiva de las inhibiciones, o incluso de un fomento público y organizado de las agresiones, ha sido el de las violaciones en tiempos de guerra, como veremos en el capítulo 5. Diversos y acreditados estudios realizados en EE.UU. entre los años sesenta y ochenta muestran la proclividad hacia la agresión sexual por parte de muchos más varones de lo que previamente se imagina. Alrededor del 25 por 100 de los estudiantes universitarios admitía haber realizado algún intento forzado de relación sexual. En los años ochenta y al menos en dos estudios, de nuevo estudiantes universitarios¹⁶

14. Carmelo Vázquez, *El Mundo*, 28 de mayo de 1992.

15. Elena Larrauri, *El País*, 14 de febrero de 1993.

16. El estudiantado universitario es un frecuente sujeto de investigaciones en Estados Unidos.

afirmaban que no dudarían en agredir sexualmente a una mujer si tuvieran la certeza de la impunidad (los porcentajes de respuesta variaban desde el 12 al 33 por 100 según los distintos estudios) (Bourke, 2009, p. 26).

Debemos, pues, huir de la tentación de tratar de descubrir un «prototipo» de agresor ya que las agresiones sexuales son cometidas por todo tipo de varones en toda clase de situaciones —al igual que contra todo tipo de mujeres en cualquier lugar y momento—. En este sentido se manifiestan los expertos como Luis Rojas Marcos o Manuel Desviat: no hay perfil un del agresor sexual. Son personas que hacen una vida aparentemente normal —aunque poseen una doble vida—, y que se manejan perfectamente en la cotidianeidad —a diferencia, por ejemplo, de los enfermos psicóticos, que no logran manejarse por sí mismos o que no distinguen entre la realidad y las creaciones de su mente—. Cuando un psiquiatra de prestigio como Desviat comenta que «nuestra sociedad machista es una fábrica de violadores» lo que está diciendo es que las pautas prevalentes en esta sociedad canalizan, por así decirlo, las tendencias agresivas de ciertos individuos hacia las agresiones sexuales a mujeres y niños.¹⁷

De ahí que muchos expertos, tanto médicos como juristas, opinen que deben cumplir las penas por los delitos que cometen y no quedar eximidos de su cumplimiento por razones psiquiátricas. Suele caracterizar a este tipo de delincuente una buena conducta en la prisión debido, precisamente, a su comportamiento «normal» en el resto de las actividades no relacionadas con las agresiones sexuales. En consecuencia, hoy por hoy, y a causa de esa buena conducta, suele recibir informes favorables por parte de las autoridades carcelarias, lo que determina que el tiempo de su estancia en prisión varíe mucho de lo que el juez pudo haber previsto en un principio, con la subsiguiente alarma social. Pero no adelantemos acontecimientos y pasemos a ciertos aspectos relacionados con los delitos y sus penas.

17. *El País*, 13 de marzo de 1993. Véase asimismo *El País*, 3 de marzo de 1993.

El sistema penal, o la ley del embudo

Los últimos datos disponibles señalan que en 2007 se denunciaron aproximadamente¹⁸ casi 7.000 delitos contra la libertad e indemnidad sexuales que afectaron a mujeres. Ese mismo año, fueron condenados por ellos 1.424 varones frente a 58 mujeres.¹⁹

Tras las reformas introducidas en el Código Penal en 1989, los delitos relacionados con la sexualidad pasaron a denominarse «delitos contra la libertad sexual», título que sustituía al obsoleto de «delitos contra la honestidad». Tras una nueva redacción posterior, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal fijó que las agresiones (atentado contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación) y los abusos sexuales (idéntico delito pero sin que medie violencia o intimidación pero tampoco consentimiento) fueran incluidos en el capítulo primero de dichos delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Bajo dicho título se incluyen asimismo los delitos de acoso sexual, los de exhibicionismo y provocación sexual, así como los relativos a la prostitución y la corrupción de menores.²⁰

La realidad jurídica se iba haciendo eco, pues, de los cambios habidos en la sociedad española. Pero como es bien sabido, las modificaciones en las leyes, si bien imprescindibles en cualquier proceso de gran transformación en todos los órdenes como ha sucedido en España en los últimos treinta y cinco años, no son suficientes si no van acompañados de amplios giros en las mentalidades. Por ello no resulta ocioso examinar a continuación la hipótesis formulada al principio de este capítulo acerca de que las agresiones y los abusos sexuales, y

18. Decimos aproximadamente porque los datos manejados no incluyen posibles denuncias por abusos sexuales a menores. No aclaran tampoco la cantidad de estos delitos cuando las víctimas pertenecen al sexo masculino ni cuando son perpetrados por mujeres. Es interesante que el texto consultado matice que se refiere a delitos «conocidos»; no obstante, aunque el encabezado sobre «Violencia sexual» no menciona expresamente que lo que se contabiliza son denuncias, como sí sucede en todos los encabezados anteriores referidos a denuncias por malos tratos, el texto que sigue al encabezado sí nos aclara la cuestión (Instituto de la Mujer, 2008, pp. 176-177).

19. Los datos manejados no se hallan desagregados por el sexo de las víctimas (Instituto Nacional de Estadística, 2009, p. 69).

20. Posteriormente algunos apartados han sufrido modificaciones.

en sentido más amplio, la violencia de género, resultan delitos en apariencia muy denostados pero en los que llama la atención la notable impunidad con que a menudo actúan los agresores.

En este terreno se produce sistemáticamente lo que podríamos denominar la «ley del embudo» por la que, a pesar de tratarse de delitos graves y ampliamente cometidos, sólo un ínfimo número de los criminales son condenados. En ello incide parcialmente la dificultad de probar la comisión del delito. Pero sólo parcialmente. Ofreceremos algunas pinceladas acerca de cómo y por qué se desarrolla este proceso.

Hemos de partir de que son *delitos de escasa denuncia* en relación con su comisión. Las razones podemos enmarcarlas en buena parte de lo expuesto con anterioridad: los mitos y las creencias profundamente arraigados en la sociedad comportan con frecuencia una especie de acusación, tanto social como a través de los procedimientos judiciales, contra la mujer que los denuncia. La víctima puede temer que no la crean, pensar que su vida va a ser escudriñada, sus actitudes puestas en tela de juicio, temer las represalias si el agresor es una pareja o ex pareja o familiar, o temer la bancarrota financiera si denuncia a un padre o a un marido. Por todo ello experimenta como víctima que un nuevo proceso se puede añadir a los agravios ya sufridos: es lo que se conoce como «victimización secundaria».

La contrapartida de esta actitud es la absolucón total o parcial —con la imposición de penas menores— a los varones de su responsabilidad hacia dicha víctima. Ambos aspectos se hallan indisolublemente ligados, reflejando la predominancia en nuestro sistema del poder y el privilegio masculinos. El ejemplo que más se ha quedado grabado en nuestro imaginario colectivo es el de la famosa sentencia de la minifalda en la que el juez, sin negar la agresión sexual por parte del empresario juzgado, le rebajaba la pena a un grado mínimo porque la víctima llevaba «una minifalda que le daba un aspecto especialmente atrayente» por lo que «con su específico vestido, de cierta forma y acaso inconscientemente, provocó esta reacción en el empresario, que no se pudo contener en su presencia».²¹

21. *El País*, 17 de febrero de 1989.

A pesar de la aparente condena tajante cuando salta algún caso particular a los medios de comunicación, su práctica se encuentra a veces, como hemos indicado, relativamente tolerada. Para muestra un botón: una sentencia de 1991 absolvió en Cuenca a un sacerdote acusado de haber abusado sexualmente y violado analmente a tres deficientes mentales. Esto fue posible en un clima de apoyo incondicional al sacerdote por parte de importantes sectores sociales de la ciudad, encabezados por el propio obispo (González Duro, 1993, pp. 10-11).

Otro motivo de no denuncia proviene de la cantidad de *agresiones* que tiene lugar *en el propio domicilio por parte de familiares o conocidos*. Evidentemente, cuanto más cercana es la relación previa más difícil se hace la denuncia. Esto es especialmente claro cuando sucede a menores, pero también ha costado mucho que se contemple la posibilidad de *violación en el matrimonio*. La doctrina mayoritaria recogida en el vigente Código Penal no excluye de su catalogación entre las agresiones sexuales aquella que pueda tener lugar entre cónyuges. En la situación legislativa anterior a 1989 no se podía penalizar la violación marital, entre otras razones porque este tipo de delitos era catalogado «contra la honestidad de la mujer», entre los que por definición no se podía concebir como valor a proteger el de las mujeres casadas frente a sus maridos puesto que, oficialmente, el débito conyugal era la situación «más honesta» que concebirse pudiera en la jerarquía sexual.

Así, la introducción de esta figura de delito generó bastante polémica. Cuando se consultan los comentarios y la jurisprudencia recogidos por los expertos acerca del Código Penal vigente en relación con la situación legislativa anterior en que no se penalizaba la violación marital, se pone de manifiesto los intensos debates que este aspecto de la cuestión generó entre los juristas. En concordancia con algunos códigos extranjeros (no se precisa cuáles en las fuentes consultadas), algunos juristas se negaban a contemplar la posibilidad de comisión de un delito sexual contra el propio cónyuge y sólo catalogaban la agresión como amenazas o coacciones, de mucha menor pena. Por suerte, en nuestro país prevaleció el criterio de penalización frente a quienes sostenían que el débito conyugal es «un legítimo derecho». Pero a pesar de la existencia de numerosa jurisprudencia en sentido contrario (Código Penal, 1998, p. 393), todavía en 1997 se

podía leer en la prensa el siguiente titular: «Un tribunal rebaja la pena por violación a un marido porque en el matrimonio merece “menor reproche”». ²²

Los ámbitos policial, médico y procesal en que se desenvuelven las víctimas una vez efectuada la denuncia son particularmente relevantes, pues la forma en que se conduzcan los trámites en esos ámbitos influirá tanto en las secuelas padecidas cuanto en la efectividad de las denuncias mismas, así como en la ulterior captura de los agresores y su posible condena. Desde la segunda mitad de los años noventa se pudo apreciar la mayor sensibilidad por parte de policías y abogacía respecto a estos delitos en comparación con situaciones anteriores y como resultado de las campañas realizadas. *La medicina forense*, sin embargo, ha ido rezagada en cuanto a la, a menudo, falta de atención adecuada de una parte de los médicos que atienden a las víctimas tras las agresiones: la realización de reconocimientos incompletos y la elaboración de informes deficientes dificulta grandemente los siguientes pasos del proceso. Como es sabido, la medicina forense resulta crucial en este tipo de delitos a) para saber si ha habido penetración de cualquier tipo —es decir violación propiamente dicha—, b) para el análisis de posibles restos orgánicos del agresor en la víctima y, por último, c) para comprobar el estado general físico y anímico de esta última.

Otro obstáculo se refiere al trato humillante y vejatorio que con frecuencia sufre la mujer durante los *interrogatorios policiales*, en particular si no presenta muestras claras de violencia o si conocía al agresor. En el juicio, los abogados defensores de los inculpados utilizan toda suerte de acusaciones contra la víctima con el objeto de que aparezca como consentidora o provocadora del acto carnal. Esto se realiza todavía con la tolerancia de ciertos jueces, que dictan algunas sentencias realmente exculporias de los acusados y/o acusatorias contra las víctimas. Algunas de estas sentencias saltan a los medios de comunicación por lo escandaloso de las mismas y las protestas que generan, como cuando el Tribunal Supremo falló que la penetración con los dedos no es violación. La jurisprudencia instaurada por esta sentencia pareció particularmente negativa para los menores quienes,

22. *El País*, 13 de febrero de 1997.

La violencia sexual como forma de control _____ 79

al decir de la abogada especializada en casos de violencia de género María José Varela, son agredidos de esta forma en más ocasiones que los adultos.²³

Resumen

De la anterior exposición se desprende que las mujeres no son culpables de las agresiones sexuales que padecen. Aparte de los casos patológicos que puedan darse por parte de algunos agresores, resulta patente que la violencia sexual posee un significado cultural y se desarrolla en un contexto de relaciones de poder desfavorable para las mujeres.

La raigambre y dificultad de erradicación de este tipo de violencia tiene que ver con que su activación representa un extremo de un continuo «de normalidad», extremo en que se exageran los modelos de rol (tradicional) al uso: el del hombre activo-proveedor-duro frente a la mujer-pasiva-sumisa-cuidadora. Valores que, asumidos socialmente, se ven refrendados individualmente en mayor o menor grado, por ejemplo cuando se produce una agresión sexual mediante la que el hombre parece reafirmar su poder. Los insultos y vejaciones que con frecuencia acompañan a las agresiones hablan del afán de dominación y de imposición brutal de la propia voluntad sobre la otra persona.

Hemos rehuido, en consecuencia, la interpretación que clasifica al violador como un enfermo mental y un reprimido sexual; en suma, como un marginado social. Para las mujeres —y los menores— el riesgo de ser obligados a mantener algún tipo de contacto sexual por medio de abusos o agresiones propiamente dichas es, sobre todo, un riesgo asociado a los hombres del entorno, a varones conocidos y no a desconocidos.

La socialización de género conduce a una sobrevaloración de los indicadores de la masculinidad y a una lógica varonil impositiva —con las contrapartidas femeninas de inferioridad y baja autoestima—. De esta manera comprobamos que si las mujeres son «las otras», las inferiores, no se les debe reciprocidad. La masculinidad

23. *El País*, 23 de mayo de 2000.

implica, pues, cierta dosis de agresividad. Además, en los varones se promueve una concepción de la mujer como propiedad. A ello debemos sumarle un modelo androcéntrico de sexualidad, que comporta para los varones cuanto más sexo mejor, sin amor y por cualquier medio (el mito de Don Juan). Esto denota un derecho sin límite al sexo entendido como el producto inevitable de las necesidades (sexuales) masculinas, guiadas por un impulso irrefrenable. Para las mujeres se impone que no tengan sexualidad propia; la contrapartida inevitable es que si acaso la tienen, entonces son (casi) todas unas «cualquieras». Puesto que en realidad las mujeres son propiedad masculina, el derecho a agredirlas está garantizado.

A menudo las leyes y/o sus aplicaciones han reflejado la mitología que circula socialmente en torno a las agresiones, lo cual hace más difícil su correcta aplicación y redundante en la perpetuación de mitos como que si una mujer no quiere realmente, no hay posibilidad de violación, que las mujeres son responsables de las agresiones que padecen o que cuando dicen no, en realidad quieren decir sí.

Bibliografía

- Alarcón, F. (2001), «Poder y culpa: los vértices culturales de la violencia sexual», en R. Osborne (coord.), *La violencia contra las mujeres (Realidad social y políticas públicas)*, UNED, col. Varia, Madrid, pp. 93-104.
- Amorós, C. (1987), «Espacio de las iguales, espacio de las idénticas. Notas sobre poder y principio de individuación», *Arbor*, noviembre-diciembre, pp. 113-127.
- Barthes, R. (1972), *Mythologies*, Nueva York (trad. de Anette Lavers) [trad. cast.: *Mitologías*, Siglo XXI, Madrid, 2005].
- Bosch, E. y V. A. Ferrer (2002), *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*, Cátedra, col. Feminismos, Madrid.
- Bourke, J. (2009), *Los violadores. Historia del estupro de 1860 a nuestros días*, Crítica, Barcelona.
- Brownmiller, S. (1975), *Against Our Will (Men, Women and Rape)*, Bantam Book, Nueva York [trad. cast.: *Contra nuestra voluntad. Hombres, mujeres y violación*, Planeta, Barcelona, 1981].
- Giddens, A. (2000), *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*, col. Teorema, Cátedra, Madrid.

- González Duro, E. (1993), «Auto de fe para violadores», *Cuatro semanas y Le monde diplomatique*, n.º 2, marzo, pp. 10-11.
- Instituto de la Mujer (2008), *Las mujeres en cifras (1983-2008)*, Ministerio de Igualdad, Instituto de la Mujer, Madrid.
- Instituto Nacional de Estadística (2009), *Mujeres y hombres en España, 2009*, Instituto Nacional de Estadística, Madrid.
- Jónasdóttir, A. (1992), *El poder del amor. (¿Le importa el sexo a la democracia?)*, col. Feminismos, Cátedra, Madrid.
- Lagrange, H. y B. L'homond (dirs.) (1997), *L'entrée dans la sexualité. (Le comportement des jeunes dans le contexte du sida)*, La Découverte, París.
- Laumann, E. O., J. Gagnon, R. T. Michael y S. Michaels (1994), *The Social Organization of Sexuality. (Sexual Practices in the United States)*, The University of Chicago Press, Chicago y Londres.
- Mai, M. (2006), *Deshonrada*, Aguilar, Madrid.
- Maqueda, M. L. (2009), «¿Es la estrategia penal una solución a la violencia contra las mujeres? Algunas respuestas desde un discurso feminista crítico», en P. Lorenzo, M.ª L. Maqueda y A. Rubio, Ana (coords.), *Género, violencia y derecho*, Editores del Puerto, Buenos Aires, pp. 291-330.
- Molina, C. (2004), «Madre inmaculada, virgen dolorosa. Modelos e imágenes de la madre en la tradición católica», en Á. de la Concha y R. Osborne (eds.), *Las mujeres y las niñas primero. Discursos de la maternidad*, Icaria, Barcelona.
- Molina Petit, C. (2009), «Sobre los excesos del construccionismo o cuando convertimos el pene en falo», en P. Lorenzo, M.ª L. Maqueda y A. Rubio, Ana (coords.), *Género, violencia y derecho*, Editores del Puerto, Buenos Aires, pp. 137-143.
- Ortiz, L. (1990), «Yo a las cabañas bajé», en V. Maquieira y C. Sánchez (comps.), *Violencia y sociedad patriarcal*, Fundación Pablo Iglesias, Madrid.
- Osborne, R. (2001), «Las agresiones sexuales: mitos y estereotipos», en Osborne (coord.), *La violencia contra las mujeres (Realidad social y políticas públicas)*, UNED, col. Varia, Madrid, pp. 35-52.
- Rojas Marcos, L. (1995), *Las semillas de la violencia*, Espasa Calpe.
- Schur, E. M. (1984), *Labeling Women Deviant. Gender, Stigma and Social Control*, Nueva York.
- Segal, L. (1987), *Is the Future Female?*, Virago Press, Londres.
- Stenzel, E. J. (2005), «María Goretti: violación y política de canonizaciones», en R. Osborne y J. M. Monferrer (dirs.), *Procesos en torno a la religión: presente y futuro*, UNED, col. Varia, Madrid.

82 _____ Apuntes sobre violencia de género

Torres San Miguel, L. y E. Antón Fernández (2005), *Lo que usted debe saber sobre: Violencia de género*, Caja España, Obra Social, col. Cartilla de divulgación, n.º 21.

Vigarello, G. (1999), *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*, Universitat de València, Instituto de la Mujer, col. Feminismos, Cátedra, Madrid.



Descentrada, vol. 1, n° 2, e026, septiembre 2017. ISSN 2545-7284
 Universidad Nacional de La Plata
 Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
 Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género (CInIG)

“Que la universidad se pinte de feminismos” para enfrentar las violencias sexistas

Florencia Rovetto *, Noelia Figueroa¹**

* CONICET-Universidad Nacional de Entre Ríos – Universidad Nacional de Rosario
 Centro de Investigaciones Feministas y Estudios de Género (CIFEG), Argentina, **
 Universidad Nacional de Rosario - Centro de Investigaciones Feministas y Estudios de
 Género (CIFEG), Argentina | Florencia.rovetto@gamil.com, figueroanoeliaeva@gmail.com

No suena novedoso plantear que las violencias machistas “golpean” duramente al conjunto de las mujeres de todas las clases en todos los ámbitos sociales. Hace décadas que el movimiento de mujeres y feminista viene intentando colocar en agenda la cuestión de la violencia de género y contra las mujeres, sin obtener mucho éxito en el intento. Sin embargo, los últimos dos años en nuestro país –en un proceso que fue extendiéndose inclusive continentalmente— estuvieron marcados por las movilizaciones masivas, la visibilización de las persistentes luchas y una gran sensibilización social contra las violencias sexistas. Las multitudinarias marchas de #NiUnaMenos de los días 3 de junio de 2015, 2016 y 2017, la inmensa convocatoria del 31° Encuentro Nacional de Mujeres, celebrado en la ciudad de Rosario, y el paro de mujeres del 19 de octubre de ese mismo año, así como el Paro Internacional de Mujeres del 8 de marzo (#8M) de este año, muestran la urgencia, la irreverencia y la creatividad que asume la demanda para acabar con este fenómeno que no cesa de crecer y recrudecerse.

En ese marco, docentes, estudiantes y graduadas feministas en distintas Universidades Nacionales (en adelante, UUNN) del país hemos abierto instancias de debate que han conducido, en muchas ocasiones, a la creación de nuevos marcos regulatorios con el objetivo de desnaturalizar los mecanismos que producen prácticas misóginas y machistas, prevenirlas, sancionarlas, así como reparar los daños que tales violencias provocan en las personas que las sufren.

Hasta el año 2014, la única Universidad que contaba con un protocolo específico para la prevención, atención y sanción de la violencia de género era la Universidad Nacional del Comahue (Neuquén y Río Negro). A finales de ese mismo año, en la ciudad de Rosario, integrantes del Núcleo de Género (CIFEG) y del Programa de Género y Sexualidad elaboraron un “Procedimiento para la Atención de la Violencia de Género, el Acoso Sexual y la Discriminación basada en el Género, Orientación Sexual, Identidad de Género o Expresión de Género” que fue aprobado por los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Derecho y

Recibido: 20 de enero de 2017 | Aceptado: 26 de junio de 2017 | Publicado: 19 de septiembre de 2017

Cita sugerida: Rovetto, F. y Figueroa, N. (2017). “Que la universidad se pinte de feminismos” para enfrentar las violencias sexistas. *Descentrada*, 1(2), e026. Recuperado de <http://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe026>



Esta obra está bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es_AR

Humanidades y Artes. Más tarde, con la creación de la “Red Interuniversitaria por la igualdad de género y contra las violencias”, en septiembre de 2015, comenzó a crecer el número de UUNN que impulsaron procesos de elaboración y aprobación de herramientas similares,² y que al día de la fecha cuentan con protocolos específicos aprobados: Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de General San Martín, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata, Universidad de Buenos Aires, La Universidad Nacional de José C. Paz Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional de Quilmes, y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones.

Estos recientes avances en los territorios universitarios habilita que nos preguntemos por la rémora de estas iniciativas, revisando los mitos que operan como obstáculos y las resistencias que enfrentamos cuando decimos #NiUnaMenos en las instituciones del “saber superior”. Si tenemos en cuenta que el sistema universitario argentino está conformado hoy por 53 UUNN, 49 universidades privadas, 7 institutos universitarios estatales, 14 institutos universitarios privados, 6 universidades provinciales, 1 universidad extranjera y 1 universidad internacional, ¿Por qué solo un puñado de instituciones públicas ha conseguido dar pasos fundamentales contra las violencias sexistas que se despliegan en su interior? ¿Qué mecanismos culturales, materiales y simbólicos impiden avanzar de manera más sostenida y homogénea en este sentido?

Para dar respuesta a estos interrogantes interesa, por un lado, definir y caracterizar las conductas violentas con motivaciones de género que se dan con mayor frecuencia en los ámbitos universitarios y, por otro lado, relacionar los condicionantes estructurales de su producción con el despliegue de mecanismos míticos y/o burocráticos (mecanismos refinadamente patriarcales, de esos que le permiten a un sistema que clasifica a las personas de acuerdo a su sexo seguir siendo hegemónico a esta altura de la historia de la humanidad), que impiden problematizarlas y erradicarlas definitivamente.

Las universidades, al igual que otros ámbitos educativos y laborales, no están exentas de alojar cualquier tipo de conducta violenta con motivaciones sexuales y de género como el abuso sexual, la discriminación o el acoso sexual, basados en el poder desigual que atraviesa todas las relaciones interpersonales y generando desventajas específicas para las mujeres y otras personas con identidades sexuales disidentes de la heteronormada.

Detengámonos, en una de las formas de violencias sexistas más frecuentes en los ámbitos de educación superior. Nos referimos a la discriminación y el acoso sexual que han sido identificados como fenómenos articulados y emergentes a partir de la masiva incorporación de las mujeres en las universidades y en el mercado de trabajo en la segunda mitad del siglo XX.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el acoso sexual se configura cuando se encuentran presentes los siguientes elementos:

- comportamiento de carácter sexual;
- que no sea deseado;
- generalmente vinculado a una relación de poder; y
- que la víctima lo perciba como un condicionante hostil, convirtiéndolo en algo humillante.

En este sentido, el acoso, entendido como una expresión sexual no recíproca que se manifiesta en conductas verbales o físicas, no deseadas por quienes lo reciben, causa “inseguridad intelectual” y condiciona el horizonte de posibilidades laborales y formativas de quienes lo padecen. Acosar es una forma de discriminación sexual que abarca un amplio espectro de comportamientos que no siempre son comprendidos por las personas que los padecen y mucho menos por las instituciones que permite su reproducción.

Entre los ejemplos más típicos podemos mencionar las presiones veladas para la actividad sexual; comentarios sexistas acerca de la forma de vestir, el cuerpo o actividades sexuales; manoseos o palmaditas innecesarias, pellizcos, guiños o miradas lascivas al cuerpo, rozar de manera constante; exigencia de favores sexuales bajo amenazas explícitas o encubiertas referentes a empleos, calificaciones o cartas de recomendación; hacer referencias

insistentes sobre la sexualidad o la identidad sexual de una persona. La intención y el efecto de tales actos, limitan o niegan, sobre la base del sexo, la participación íntegra y equitativa en las oportunidades que todos podemos tener en las instituciones.

Pero a su vez, como toda conducta agresiva, el acoso constituye un “exceso” y, como tal, los efectos de malestar que provoca, exceden las posibilidades de visualizarlo y dificultan nominarlo. Es “acoso” por el solo registro de sentirnos mal cuando se produce. Sin embargo, quienes lo padecen en el ámbito universitario, tienden a no denunciarlo porque se sobreentiende que es así como funcionan las cosas. Frente a estas situaciones, se suele escuchar “él es así”, “ya se sabe cómo es tal o cual”, “siempre hace lo mismo”...

El abordaje que se hace los días posteriores a la agresión sexual son claves para la elaboración del hecho traumático. En muchas de las denuncias que hemos recibido en el espacio de atención del Procedimiento para la Atención de la violencia, el acoso sexual y la discriminación de género en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, los primeros círculos de confianza de la persona denunciante fueron los que, inicialmente, relativizaron el peso de la actuación de los acosadores, sosteniendo que no había nada que pudiera hacerse en esos casos. Estas frases y acciones encubren mecanismos estructurales que hacen que perviva la violencia sexista y que no pueda ser evidenciada lo suficiente para erradicarla. Asimismo, varios de los casos que recibimos y acompañamos, fueron denuncias por agresiones sexuales (abuso, intento de violación) que han sido perpetradas fuera del espacio físico de la universidad.³ En esos episodios, además del silenciamiento, se suma la vergüenza por haber estado expuestas a una situación de desprotección, teniendo herramientas para haberlo evitado. Nuevamente, llegamos al mismo nudo de la cuestión: es fundamental trabajar en desnaturalizar, visibilizar y sensibilizar en torno a este tipo de violencia sexual, para quitarle el carácter de únicos o extraordinarios a los eventos que sufren esas personas y demostrar que son mucho más habituales de lo que se asume.

Si algo aprendimos de las feministas de la segunda ola y las experiencias de auto-concienciación, es que hay quiebres fundamentales que pueden producirse entre mujeres una vez que, a partir de escuchar relatos de violencia similares que han afectado a otras, podemos reponer el carácter estructural de las violencias que hemos padecido en lo singular. La falta de tematización y los silencios frecuentes, hacen que ese reconocimiento tarde mucho en llegar. Frente a esto es necesario producir reflexiones renovadas acerca de cómo estas violencias se engarzan, producen y reproducen en los ámbitos educativos, por lo menos para quienes auspiciamos otros modos de vivir en una universidad *libre de violencias sexistas* y en un sistema social, cuya desigualdad actual parece no darnos tregua. Lo es para la teoría y el movimiento feminista desde donde hemos aprendido que “lo personal puede convertirse en político”, que “no, significa no”, que los espacios públicos también nos pertenecen, que es necesario destruir el mito de la privacidad de la violencia doméstica porque se trata de un problema social y no individual, y que juntas somos más fuertes.

También, hemos acumulado mucha experiencia contextualizando y conceptualizando la hegemonía del saber y el poder androcéntrico como sistema violentogénico que configura todas nuestras relaciones sociales. Para ello, hemos develado el sexismo como condición de posibilidad del androcentrismo en la universidad que, históricamente, ha privilegiado el punto de vista de los varones en sus sistemas de gobierno, en sus currículos y en sus prácticas de gestión.

De ahí que, aquí, nos interese pasar revista a ciertos mitos y obstáculos que registramos en nuestra experiencia situada que, a su vez, compartimos reticular y colectivamente con otras feministas tanto dentro como fuera del ámbito universitario.

1. Mitos patriarcales frente a las violencias sexistas en las UUNN

Mito uno: *la violencia de género es la violencia física directa* (golpes, empujones, palizas, etc.). Esta visión reduccionista de la violencia machista, que la asocia solamente a su forma más cruda y evidente –que no siempre es la más peligrosa–, oculta todo el resto de modalidades de violencias, sin las cuales los golpes no podrían producirse.

Restituir el carácter social estructural de la violencia patriarcal abona justamente a mostrar que sin socialización diferencial (¿Para qué nos educan a varones y mujeres?), ni privilegios y jerarquías asociados a la diferencia sexual, no existiría la violencia en sus manifestaciones más burdas. Insistimos con el carácter violento de la construcción genérica porque allí radica la clave para pensar relacionamente no sólo el vínculo entre personas agresoras y agredidas, sino el contexto social general en el cual esas violencias se producen y habilitan.

Mito dos: *quienes accedemos a la educación superior no ejercemos ni padecemos violencia.* Los imaginarios en torno a mujeres autosuficientes y empoderadas y hombres formados, críticos y bienpensantes, son el primer mito a derribar a la hora de trabajar con la violencia en las instituciones de educación superior. Es necesario combatir fuertemente la idea de que golpeadores son hombres pobres, ignorantes, escasos de recursos de todo tipo, y que las mujeres en situación de violencia son amas de casa privadas de educación y derechos básicos, madres de familias numerosas y residentes de barriadas populares. Esos mitos (a la vez, fuertemente clasistas) ofician de anteojeras para no reconocer las múltiples modalidades de ejercicio de la violencia, que en no pocos casos llegan a la violencia física directa.

Mito tres: *los acosadores, abusadores, violentos son enfermos, personas con graves traumas que han sido víctimas de violencia y que padecen alguna psicopatología y deben ser abordados como tales.* El principal problema de este mito no tiene que ver solamente con la deshumanización de los violentos (dotarlos de un carácter extraordinario y, por ello, aislarlos y mostrarlos muy lejanos del resto de los varones normales), sino que radica en que desdibuja todas las redes de sostenimiento de prácticas, de ocultamiento de violencias, de complicidades, que permiten a los agresores moverse con impunidad permanente. Cuestionar el mito de la supuesta “naturalidad” de temperamentos violentos en los varones, pero también desmitificar la idea de comportamientos pacíficos de las mujeres nos permitirá no aceptar en ningún caso la justificación de prácticas violentas y, contemporáneamente, no inhibir las posibilidades de respuestas y de toma de agencia por parte del “sexo débil” frente a los abusos machistas.

Mito cuatro: *la universidad es un lugar de avanzada en la elaboración de ideas y democrático en sus prácticas.* Falso. Si algo ha quedado en evidencia en esa coyuntura que mencionábamos de avance del movimiento es que las distintas disciplinas distan mucho de poder generar respuestas a las demandas que diversos y numerosos sectores sociales están planteando con fuerza, organización, claridad y capacidad de instalar agenda en la vida política, como son el movimiento de mujeres, feminista y la disidencia sexual. Por ello, cualquier intento por transformar la situación actual de la producción de saberes específicos en nuestras UUNN debe partir de un ejercicio de honestidad intelectual que nos asuma en el lugar real que ocupamos: muchas veces, a la retaguardia de los debates que se colocan a nivel social y de los sujetos que encarnan esas demandas de igualdad y mejoramiento en las condiciones de vida. Gran parte de las prácticas institucionales, así como los conocimientos sobre la realidad social que circulan en los pasillos y las aulas universitarias, no sólo contribuyen al sostenimiento del orden heteropatriarcal –en tanto productores y reproductores de discriminaciones generizadas-, sino que en sí mismos constituyen violencia de género. Frente a esto, se hace necesario revisar las estrategias de análisis y los modelos de intervención con el fin de construir prácticas que amplíen los espacios para una democracia radical que tiene a transformar las relaciones de poder que perpetúan todas las formas de desigualdad social (género, clase, etnia, etc.).

2. Resistencias patriarcales frente a los feminismos en las UUNN

Como señalamos más arriba, además de estas concepciones míticas instaladas y naturalizadas en las instituciones de educación superior, en nuestras luchas por visibilizar y abordar el problema de las violencias sexistas en las UUNN nos enfrentamos, a diario, con reacciones típicas en las instituciones al detectar que su *status quo* se ve interpelado o se cuestionan sus lógicas de funcionamiento.

Resistencia uno: *estos asuntos se deben tratar en las instituciones judiciales pertinentes.* Este argumento proviene, habitualmente, de los sectores más conservadores y corporativos que están presentes en todas las universidades. Ciertamente es que las universidades no ejercen funciones supletorias de la justicia civil y/o penal, no obstante, poseen facultades disciplinarias que le permiten sancionar aquellas conductas que acontezcan o impacten en su ámbito y que sean contrarias a la normativa nacional e internacional en materia de derecho a una *vida libre de violencia*

sexista (Ley 26.485; Convención de Belem Do Pará; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, entre otras). Además, derivar la atención de los casos sólo a la actuación de la justicia ordinaria es parte de la estrategia autodefensiva que las instituciones activan para “sacarse el problema de encima” y evitar interpelar los mecanismos estructurales que hacen posible la pervivencia de las violencias sexistas en su interior.

Resistencia dos: *un protocolo de actuación resolverá automáticamente las situaciones y nos liberará del problema de las violencias sexistas.* Estos dispositivos (protocolos, reglamentos, estatutos) son válidos en la medida que pueden constituir espacios que permiten hablar, denunciar, visibilizar y hasta reparar en algunos casos los efectos de las situaciones de violencia. Pero no son suficientes si, junto con ellos, no se encaminan acciones para desestructurar el poder que en la universidad permite que, mayoritariamente, las mujeres y otros sujetos feminizado sigamos siendo pensadx como un grupo subordinado y víctimas de violencias sexistas de distinto orden.

Pero, además, desde nuestra perspectiva sostenemos que tales dispositivos no tienen como finalidad última el castigo o abonar un horizonte punitivista, que tan en boga aparece en la sociedad. Más bien, procuramos instalar que la impunidad ya no puede seguir siendo garantía de continuidad de prácticas que expulsan, arruinan vidas y proyectos, limitan capacidades y sueños. Por ello, el abordaje que planteamos busca hacer hincapié en el trabajo preventivo, formativo, en torno a las violencias sexistas, que permita detectar tempranamente ciertas prácticas y, sobre todo, condenarlas socialmente. Interesa más que los niveles de tolerancia a todos los tipos de violencia (desde el chiste a las mujeres del profe bonachón hasta los celos del novio estudiante, o los comentarios homofóbicos entre agrupaciones) sean removidos gracias a la implicación de todos los claustros en la deconstrucción y revisión de las lógicas cotidianas de relacionamiento social en la institución.

Resistencia tres: *la aplicación de recetas para la gestión de conflictos como respuestas institucionales frente a las violencias sexistas.* Este mecanismo de resistencia es otra forma de “sacarse el problema de encima” que imposibilita intervenciones situadas y singulares, aplicando recetarios basados en legislaciones locales o internacionales, muy correctos en su formulación, pero sin contemplar las particularidades de cada caso. Hay una idea extendida que sostiene que basta con una oficina, una persona responsable, un mail y horario de atención para solucionar estos problemas. Las políticas de gestión automatizadas que se da en los distintos niveles del estado, son una forma de esquivar el trabajo profundo y situado que se requiere para eliminar las violencias sexistas. Frente a estas respuestas inmediatas, individualizantes y centralistas, sostenemos que hace falta generar instancias de encuentro, de debate y de conceptualización entre diversos actores institucionales que nos permitan revisar las violencias que ejercemos y padecemos, así como generar las condiciones para transformarlas.

Resistencia cuatro: *la delegación de la atención a otras mujeres.* Muchas de estas aplicaciones, en general, sin presupuesto propio o con magros presupuestos para su implementación terminan recayendo en quienes militamos en espacios feministas y en las mujeres que, en general por mandato mítico, “hacen las cosas por amor” y también gratis. Es necesario que ubiquemos la relevancia de estas implementaciones que implican acompañamientos en procesos muy complejos, muy dolorosos, plagado de miedos porque están atravesados de determinaciones de poder. Si no tomamos institucionalmente en serio estas aplicaciones, corremos el riesgo de pensar que las instituciones van a adquirir mágicamente una sensibilización para atender las situaciones de violencia por haber aprobado un protocolo o que lo puede aplicar una mujer “porque es naturalmente sensible” a estos temas. Además, se hace indispensable comprender las violencias de género como expresiones normalizadas de una sociedad heteropatriarcal y, en lugar de delegar su solución a los mismos sistemas que las perpetúan, intenten imaginar prácticas colectivas de subversión de las mismas.

3. Reflexiones finales

Por último, queremos hacer mención a que la trama de poderes fuertemente patriarcal que atraviesa y se sostiene en las instituciones universitarias se articula a través de un complejo entramado que combina favores clientelares, políticos, recursos financieros y lealtades partidarias incentivadas por una constante mercantilización del conocimiento y de las personas que lo crean. Así, la meritocracia y el patriarcado se combinan en un esquema de

poderes que actúa como una matriz anquilosada, pero, efectiva en los espacios públicos, cuyos efectos ideológicos son básicamente la naturalización de las prácticas desiguales y la cosificación de las personas que las gozan y, también, de aquellas que las padecen.

Frente a este panorama, consideramos que es necesario hacer visibles las “difusas” desigualdades, no sólo para reparar los daños que las mismas producen sino, en definitiva, para lograr desterrar colectivamente los supuestos ideológicos androcéntricos y heteropatriarcales que los sustentan, aún en el “biempensante” espacio universitario.

Que las universidades se pinten de feminismos... no es solo una expresión de deseo, es una necesidad y la garantía de generar espacios libres de violencias sexistas, inclusivos, igualitarios y diversos, donde las prácticas abusivas de poder seas desnaturalizadas y eliminadas, tanto como el silencio cómplice que las sostienen.

A casi 100 años de la Reforma del '18, vale la pena recordar el compromiso social que las UUNN deben asumir para contribuir con la vida y la libertad de las personas que las habitan. De lo contrario, seguirá resonando en sus paredes y en nuestros propios cuerpos aquello de que “una vergüenza más es una libertad menos”.

Notas

1 Referente del espacio de atención del procedimiento para la atención de situaciones de violencia sexual y discriminación basada en el género de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario.

2 Cabe destacar que ese impulso estuvo, en la mayoría sino en la totalidad de los casos, vinculado a la preexistencia de espacios activistas o especializados en género y feminismos hacia dentro de cada universidad.

3 En nuestro recorrido de intervención, hemos podido determinar que las situaciones de violencia comprendidas por los protocolos y dispositivos pueden realizarse en el emplazamiento físico de la universidad y sus dependencias o anexos; fuera de estos espacios físicos, en otros espacios públicos y/o privados; o a través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo donde estén contextualizados los vínculos interpersonales derivados de las relaciones laborales o educativas que se comprenden.

Aulas sin violencia, Universidades sin violencia

La experiencia del Programa contra la Violencia de Género de la Universidad Nacional de San Martín

 Vanesa Vazquez Laba y Cecilia Rugna

Resumen

En el presente artículo nos proponemos describir el trabajo desarrollado en el Programa contra la Violencia de Género (PcVG) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) para reflexionar sobre el abordaje de la problemática de la violencia de género en el nivel de educación superior. Para ello, nos ocupamos de analizar los siguientes ejes, en primer lugar, la problematización sobre cuál/es marco/s conceptual/es de la Violencia de Género son utilizados en las Universidades para la asistencia e intervención; así como de las respuestas institucionales que se gestionan e implementan frente a manifestaciones de la violencia de género en el ámbito universitario. En segundo lugar, las acciones del PcVG, contemplan la investigación en torno a las violencias y las modalidades de intervención; la Consejería Integral en Salud Sexual y Reproductiva y Atención de las Violencias; y el trabajo en conjunto en la Red interuniversitaria por la igualdad de Género y contra las violencias; líneas clave en el reconocimiento de la universidad como un espacio en el cual se ejercen discriminaciones y formas de violencias basadas en el género, así como en el que puede construirse conocimiento y prácticas en torno a la autonomía de los cuerpos.

Palabras clave

*violencia de género
educación superior
asistencia e intervención*

Abstract

In the present article we intend to describe the work developed in the Program against Gender Violence (PcVG) of the National University of San Martín to reflect on the approach to the problem of gender violence at the level of higher education. To do this, we analyze the following axes, firstly, the problematization of which conceptual framework (s) of Gender Violence are used in Universities for assistance and intervention; As well as the institutional responses that are managed and implemented in the face of manifestations of gender-based violence in universities. Secondly, the actions of the Program against Gender Violence of the National University of San Martín (UNSAM), contemplate research on violence and intervention modalities; The Comprehensive Counseling in Sexual and Reproductive Health and Care of Violence; And working

Key words

*gender violence
higher education
assistance and intervention*

together in the Inter-University Network for Gender Equality and Violence; Key lines in the recognition of the university as a space in which discriminations and forms of violence based on gender are exercised, as well as in which knowledge and practices can be built around the autonomy of bodies.

Introducción

En el presente artículo nos proponemos describir el trabajo que viene llevando a cabo el Programa contra la Violencia de Género (PcVG)¹ de la Universidad Nacional de San Martín para reflexionar sobre el abordaje de la problemática de la violencia de género en el nivel de educación superior. La experiencia de este Programa pionero en las universidades nos obliga a problematizar y teorizar sobre la discriminación y formas de violencia por razones de género al mismo momento que le damos respuestas, ya que el espacio expresa desde sus inicios la conjunción de tres líneas de acción: investigación, formación e intervención. Asimismo, evidenciar cómo esta tarea se produce al interior de la Universidad Nacional de San Martín, con diferentes actores y la comunidad; así como en el encuentro con las otras Universidades Nacionales que conforman la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias.

El 25 de noviembre de 2016, se cumplirán tres años del Programa, y el año pasado este aniversario se conmemoró con la aprobación en Consejo Superior de la Universidad el “Protocolo para la actuación en situaciones de discriminación por razones de género y/o violencia de género de la Universidad Nacional de San Martín”.² El Protocolo de la UNSAM apunta a prevenir, intervenir y sancionar las situaciones de discriminación y/o violencia de género.³

El PcVG es pionero porque ha sido el primero que atendió consultas e intervino en los denominados “casos internos” –denunciante/denunciado tienen vínculo con la Universidad– como, así también, los que provienen de la comunidad (“mixtos” y “externos”).⁴ Esto implica articular con el resto de los actores que intervienen sobre la problemática en el municipio y a nivel provincial y, por otro, supuso y supone aprender de y con las denuncias de las estudiantes el mover los cimientos patriarcales de la institución universitaria. Es pionero en el sentido también de estar consolidando una propuesta de trabajo en el cual la atención y derivación de los casos que se denuncian se produce a través de un equipo especializado sumado a estudiantes comprometidos con el trabajo dentro de la Universidad. Y porque ha tenido que ver con el ejercicio de sortear dificultades propias frente a una problemática compleja y escasamente estudiada para el ámbito universitario y que se torna indispensable trabajar en las diferentes líneas de acción de manera articulada.

Problematizar: ¿qué marco conceptual de la Violencia de Género para la intervención en las Universidades?

Es definitiva, abordar una problemática como la violencia de género presenta diferentes aristas y problemas: primero, de interpretación; segundo, de las modalidades que adopta; tercero, de los actores que involucra (o no). En Argentina, en el “origen” de la temática que nos preocupa –la violencia de género– los Estados (nacional, algunos provinciales) refirieron conceptualmente, en la década del noventa, a la violencia familiar, intrafamiliar y doméstica; para paliarla fueron creadas legislaciones.⁵ En la cita que sigue a continuación la feminista española y especialista en la temática, Raquel Osborne, hace su apreciación del recorrido del concepto –¿cómo denominar “esa”

1. Para saber más sobre el origen del Programa, ver en línea: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10225-2008-04-11.html>.

2. Es un instrumento de máxima, ya que tomó como base a los protocolos ya existentes de las siguientes universidades: Comahue, La Plata, Córdoba y Rosario.

3. Esto significa que cualquier hecho o manifestación discriminatoria y/o violencia por razón de género y/o identidad sexual que sea denunciada en el Programa, será abordada por el mismo con un procedimiento determinado. El mismo consiste en atender la consulta y/o denuncia de manera personal y privada por el equipo de profesionales a cargo de dicha tarea. Se elabora un informe de situación y se eleva a las autoridades del Programa y de las Unidades académicas involucradas. Estas intervendrán y evaluarán, a partir del informe elaborado, la necesidad o no de abrir una investigación sumaria sobre la persona denunciada. El equipo del Programa asistirá a la persona que haya realizado la denuncia brindándole toda la información necesaria sobre el procedimiento institucional. Se tomarán todas las medidas de protección necesarias si así lo requiera el caso, y se le ofrecerá el servicio de atención terapéutica gratuito. Es dable aclarar que el Programa también brinda información y asesoramiento –por ejemplo, ha sugerido tratamientos de la violencia a los varones que han sido denunciados.

4. Ver Revista de Ciencias Sociales. En línea: http://www.sociales.uba.ar/?page_id=40428.

5. Por caso, mencionamos aquí el de la ley de Violencia Familiar (Ley N° 11529), sancionada el 30 de octubre de 1997, de la provincia de Santa Fe; para vislumbrar que dicho instrumento supone “un expedirse sobre qué se considera un problema, sus posibles soluciones y principales beneficiarios. Pecheny

violencia?— en el marco de la política y sociedad española; el fragmento es más valioso si consideramos la repercusión, las lecturas y las apropiaciones que se hicieron en Argentina de España como país generador de políticas públicas para intervenir en las situaciones de violencia contra las mujeres y productor de textos académicos sobre la problemática:

Las movilizaciones denunciando la violencia contra las mujeres comenzaron desde el movimiento feminista internacional en los años setenta, y en la década siguiente en España. Pero el reconocimiento de la gravedad de fenómeno solo tuvo lugar en los organismos internacionales en los años noventa, que así le dieron carta de legitimidad a este fenómeno frente a las negociaciones nacionales o excusas culturales.

Cuando en España, en la segunda mitad de los años noventa, la movilización en contra de esta violencia se extendió social, política y mediáticamente, comenzó también un debate terminológico sobre la forma apropiada de nombrar el fenómeno. De la violencia doméstica —la aceptación más utilizada— a la violencia de género —el término más exitoso institucionalmente hablando—, diferentes acuñaciones tratan de subrayar el aspecto que consideran más central a la común visión de lacra social por fin deslegitimada en el imaginario público.

Lo dicho hasta ahora no niega que las mujeres puedan ser violentas, pero existen importantes diferencias con respecto a los varones. Una de ellas reside en que la violencia no solo no entra a formar parte de la socialización femenina sino que se promueve sobre todo la asociación de lo femenino con los valores ligados a la vida, a la maternidad a la entrega y al cuidado. Los varones se caracterizan por los rasgos asociados a la masculinidad: fortaleza (no debilidad), competitividad, superioridad y agresividad, reforzados por la fratría, el grupo de los iguales. Es la teoría de los complementarios, que en términos de género se interpreta como una división del trabajo, jerárquicamente concebida.

El ideal —autoasumido y heteroimpuesto— para las mujeres es, en palabras de Adrienne Rich (1983, pp. 148-149), “la adicción al “Amor” (en la carrera de una mujer se traduce en la idea de abnegación), amor a través del sacrificio como forma redentora”. Esta “sobredosis de amor” femenino se la apropian los varones, en un entorno que lo favorece y lo aprueba socialmente, conduciendo a un déficit de igualdad que coloca a las mujeres en una situación de inferioridad. (2009: 48/49)

Hacer una genealogía de la terminología es fundamental ya que, como sostiene Osborne (2009), algunos términos abarcan más de lo imaginado y, a veces, el uso general provoca el oscurecimiento de la particularidad del problema. Por tanto, es importante realizar una revisión crítica de los términos para luego hacer un empleo eficaz. Por ejemplo, “violencia doméstica” y “violencia familiar” a veces suelen usarse como sinónimos. En el primer caso, es una expresión que no identifica el sujeto de la violencia e incluye todas las violencias en el hogar sin considerar cualquier tipo de violencia que suceda en una relación de pareja fuera de la casa/unidad doméstica. En el segundo caso, el término “violencia familiar” viene a corregir un poco este ocultamiento del sujeto víctima de la violencia (Osborne, 2009).

Respecto a “violencia de género”, no es clara su definición. Por un lado, en las discusiones al interior del movimiento feminista —que supone diversidad de prácticas, estrategias, tácticas, etcétera, sobre el fenómeno (Rugna, 2014)— hay organizaciones y referentes que consideran que no es político hacer uso de este término porque desdibuja el género del “maltratador”. No obstante, la comunidad LGBT y parte del movimiento feminista también, lo considera absolutamente necesario para incluir los travesticidios. La violencia no se da solo hacia las mujeres por el hecho de ser “mujeres” sino que el

y de la Dehesa expresan “que las coordenadas de la política institucional y su traducción en políticas públicas pueden resumirse en torno a la vieja pregunta: ¿quién obtiene qué, cuándo y cómo?” (2010: 12). Al respecto, Cánaves cuenta quiénes obtuvieron qué, cuándo y cómo en relación a la legislación aludida ‘en definitiva, en la óptica de estos (muchos) diputados la violencia en contra de la familia es un tema serio, mientras que la violencia en contra de las mujeres, no [...] Esto puede leerse específicamente de fragmentos de la discusión como el siguiente: “Quiero decir también que cuando hablamos de violencia familiar no nos estamos refiriendo a la violencia de la mujer exclusivamente. Nos estamos refiriendo a la violencia que se ejerce en el seno de la familia, con todos los miembros que la integran que pueden ser la mujer, como el niño, el hombre y los ancianos. Es cualquier miembro de la familia que puede ser víctima o puede ser victimario”. También, dicho por la misma diputada: “Muchos, en este recorrido de tratar este tema, entre chistes y planteos serios creían que estamos poniendo aquí una herramienta jurídica simplemente para que no se le pegue a la mujer y esto quiero remarcarlo porque no es así. La mujer como parte de un sistema, como lo es la familia, puede ser la víctima como puede ser la agresora. Por eso quiero que se entienda este proyecto como abarcativo de todos los miembros de la familia y no solo de la mujer” (2010: 192). Se define el objeto de la violencia y, por tal, de la política de cuidado: la familia (no las mujeres). La familia obtiene protección contra la propia familia. El cómo es a través de la institución que aparece como encargada del abordaje de las situaciones de violencia familiar tiene un título bastante elocuente, Dirección de la Mujer, el Menor y la Familia.

6. El Observatorio de Personas Trans Asesinadas (*Trans Murder Monitoring*) acaba de presentar un informe con cifras de crímenes de personas trans y de género no binario, año 2016. En línea: <http://www.diariofemenino.com.ar/travesticidio-transfemicidio-crime-nes-de-travestis-y-mujeres-trans/>

odio patriarcal también alcanza a las mujeres trans y travestis, solo que sus asesinatos son invisibilizados. Esta es una discusión que sigue abriéndose.⁶

La teoría feminista ha trabajado desde diferentes perspectivas la violencia contra las mujeres, más tarde denominada violencia de género. La autora feminista Anna Jónasdóttir desarrolló su tesis sobre el poder del amor y la violencia a partir de la convivencia de formas “contractuales” de dominación propias del patriarcado –formalmente igualitario– y las formas coercitivas y la violencia manifiesta. Para la autora, resulta muy difícil pensar que el patriarcado se sostiene solo con la solidaridad de género masculino; hay que entenderlo como un sistema basado en las relaciones entre varones y mujeres. Por tanto, “las mujeres son parte activa de la estructura básica del patriarcado y no un mero recurso sobre el que actúan y al que utilizan los hombres. Si no se contempla esta así, dejan de ser consideradas como agentes activos de la construcción social general, amén de como protagonistas de su propia liberación” (Jónasdóttir, 1993: 306-307; en Osborne, 2009: 19).

Si nos paramos en el marco internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer –declarada en 1979 y denominada CEDAW–, ha sido el tratado más importante para avanzar a nivel internacional sobre la protección de los derechos de las mujeres en el marco de las Naciones Unidas. Aunque fue un tema ausente en su origen pero fue reparado en 1992 con la Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (organismo también encargado de dar seguimiento a la aplicación de la Convención).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 1993, reconoció como derecho humano los derechos de las mujeres y la violencia de género como violación a los mismos. En 1994, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, conocida como Belém do Pará. Y en el año 1995, se realizó en la ciudad de Beijing la conferencia que devino en la “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing”. Fueron 189 países los que aprobaron esta declaración que establece una guía de principios y contenidos para eliminar definitivamente los obstáculos que dificultaban la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

De esta manera, se coloca en el ámbito internacional que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos” y que los Estados parte deben tomar carta en el asunto cumpliendo con aprobación de normativa nacional en el marco del cumplimiento de los tratados y convenciones.

Como se expresó anteriormente –y luego de que teoría y movimientos feministas fueran haciendo críticas a las violencias familiares, domésticas, etcétera–, actualmente en la Argentina, la violencia suele denominarse “de género”. Sin embargo, como ya dijimos, no habiendo, unanimidad –política, conceptual– sobre la correcta forma de nominarla y sobre los aspectos que intervienen: ¿es solo una violencia dirigida a las mujeres? ¿qué se entiende por mujeres en “la era de la teoría *queer*” (Monique Wittig, Judith Butler y Beatriz Preciado)? ¿la violencia solamente en el marco de las relaciones de pareja heterosexuales? ¿los ámbitos donde se genera la violencia son solo los domésticos? Estos son algunos de los interrogantes que surgen de la discusión teórica como, así también, de la experiencia proveniente de la intervención/acción. Asimismo, las leyes de Educación Sexual Integral, de Protección contra las Violencias hacia las Mujeres y de Identidad de Género vienen abonando al debate sobre la Violencia de Género.

Este tema entra de lleno en la agenda pública y política; se cuestiona a los Estados –nacional, provinciales– sobre todo desde los movimientos feministas y LGTBIQ sobre

la mala, ineficaz y/o buena resolución a lo que se considera un problema “cultural”⁷ El abordaje de la problemática por parte las instituciones revela la necesidad de reflexionar sobre la particularidad y peculiaridad de la violencia de género en las mismas y la manera de intervenir. Esta cuestión nos interpela, sobre todo, cuando se cristalizan imágenes/representaciones victimizantes –por ejemplo, pensar desde la tragedia, el miedo y la pasividad de las mujeres– impidiendo la reflexión en torno a esta violencia.⁸

Por esto, las discusiones que estamos empezando a darnos desde el PcVG y en el encuentro con otros equipos, recogen dos grandes líneas teóricas:

a) ¿Desde qué tipo de teorías leemos el fenómeno de la violencia de género? La tesis de Maestría de Mariana Palumbo (2014), denominada “Las dinámicas de la violencia contra las mujeres y el amor en los primeros noviazgos juveniles en el Área Metropolitana de Buenos Aires” recoge en el estado del arte, la identificación de teorías victimizantes (o violencia contra las mujeres) versus teorías sobre la violencia de género. En su trabajo demuestra que en los noviazgos de jóvenes heterosexuales de clase media del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) existe una tensión (Simmel, 1939) entre la violencia y el amor de pareja. Las dinámicas derivadas de dicha tensión generan efectos sobre los cuerpos, tanto de las mujeres como de los varones. La tesis discute con el enfoque victimizante de Susana Velazquez (2006) y María Luisa Femenías (2009), basados en la dicotomía varón agresor versus mujer agredida, que “no reconocen el erotismo (Bataille, 1987, 2000, 2003, 2010) vinculado a la violencia que se pone en juego en las interacciones amorosas de estos jóvenes, ni la potencialidad de las mujeres como perpetradoras de violencia en las relaciones de pareja [...]” (p. 2).

Dicha investigación se para en el enfoque que propone Raquel Osborne, Debora D’Antonio y Filomena Gregori quienes entienden que hay violencias que las mujeres ejercen y que no son tenidas en cuenta en los estudios anteriores mencionados como antecedentes. Asimismo, Osborne y D’Antonio demuestran que la violencia psicológica es tanto atributo de mujeres como de varones. En palabras de Amelia Valcárcel, el “derecho al mal” (1991).

b) Vinculada a la anterior, ¿cuáles serán las respuestas institucionales frente a la violencia de género desde la Universidad? De cara a la normativa legal que figura en el Código Penal de nuestro país –tipificado femicidio, etcétera– el desafío es poder elaborar y asumir acciones de reparación/educativas o de sanción que se vean interpeladas por los aportes que se están produciéndose en las investigaciones sobre criminología y violencia, por ejemplo, discutiendo cuando se hace referencia al “feminismo punitivo”, expresión del abogado Maximiliano Postay, entendiendo por tal a los feminismos “que intentan solucionar un problema utilizando una herramienta que es causa de ese problema. Lo esencial es que la violencia no se ataca con un sistema penal que también es sexista y patriarcal y que tuvo un trato particularmente dañino con las mujeres. Unas de las primeras víctimas del sistema penal fueron las mujeres con la persecución de las brujas en la Inquisición. La lógica persecutoria hacia las mujeres se extendió, aunque hoy por hoy no sea tan alevosa” (2012).⁹

¿Cómo y a través de qué acciones pretender resolver situaciones de violencia de género? ¿Qué potencialidades/matices/historias/abordajes/especificidades brinda la Universidad para la misma? ¿Cuál es el qué de la Universidad, en lo que tiene de reproducción (Bourdieu y Passeron, 1970) y transformación, que habilita a hallar nuevas sanciones/redefiniciones de la sanción? ¿Cómo se adecúa la normativa institucional de una Universidad joven, como lo es la UNSAM, y cuál es/será, el objeto, sujeto y modalidad de la reparación o sanción? Este punto es absolutamente importante y estamos

7. Además de plantear en este artículo la conceptualización sobre violencia de género y esbozar líneas de trabajo que desde el PcVG desarrollamos, podríamos aquí también pensar en las causas de esta violencia. Retomando las ideas de Nancy Fraser (2006), el “género” es una categoría bidimensional, que involucra al mismo tiempo desigualdad por la mala distribución problema material y erróneo reconocimiento problema de status. Por ende, retomando algunas ideas presentes en la tesis de maestría de Cecilia Rugna (2014); ¿cómo se interviene desde las instituciones estatales para dar respuesta a esta violencia bifronte? ¿qué implicaría el “cambio cultural”? ¿Se puede cambiar la cultura sin modificar otro tipo de estructuras?

8. Por ejemplo, el año pasado el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe había solicitado a los docentes de las escuelas primarias y secundarias que se trabajara la efeméride del 25 de noviembre, día internacional de lucha contra la violencia contra las mujeres a partir del asesinato por parte del gobierno de Trujillo de las hermanas Mirabal en República Dominicana. Siguiendo las huellas de cómo fue el abordaje con los alumnos, en muchas instituciones, podemos ver cómo implicó utilizar la representación –ya devenida sentido común/icono- de la mano que frena el golpe y un repetir acrílico que a las mujeres no habría que pegarles otra vez, nosotras (la docencia es una carrera altamente feminizada), como si no fuéramos un sujeto con agencia.

9. Peker, Luciana (2012). ¿Feminismo punitivo o abolicionista? Suplemento Las 12, Página 12. En línea: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7369-2012-07-13.html>.

en pleno proceso de reflexión y discusión sobre el sistema sancionatorio dentro de la universidad a partir fundamentalmente de los casos con estudiantes.

Acciones del Programa contra la Violencia de Género de la UNSAM

I. Investigar y formar para intervenir en las situaciones de violencia de género

El marco teórico en el cual se apoya el PcVG nutre no solo las acciones vinculadas a la difusión y sensibilización de la problemática sino, también, la construcción de nuestro objeto de estudio para comprenderlo con mayor profundidad y colaborar en el conocimiento sobre las causas de la violencia de género. En este sentido, es absolutamente necesaria la articulación entre la formación en feminismos, su historización y aportaciones teóricas y la violencia como socialización y jerarquización de los géneros.

Como se mencionó, el Programa desarrolló una línea de acción en la cual la investigación y la formación son ejes fundamentales. En cuanto a la investigación, se llevó a cabo un estudio sobre discriminación y violencia de género en la población estudiantil de todas las carreras de grado de la Universidad Nacional de San Martín. En el mismo, se indagó sobre representaciones y experiencias vinculadas a situaciones de discriminación y/o diversas expresiones de violencia de género dentro del ámbito universitario como así también por fuera. Se realizó una encuesta con una muestra de 171 casos, se tuvieron en cuenta los criterios de representatividad de género, edad y unidades académicas. Asimismo, se prevé que los resultados puedan ayudar a comprender con mayor profundidad las formas en que se desarrolla la violencia por razones de género en las poblaciones universitarias. De esta manera, se podrán detectar los tipos de violencia que prevalecen –simbólica, emocional, psicológica, etcétera– como así también los vínculos en los cuales se manifiesta: docente-estudiante; no docente-estudiante; funcionario-estudiante; estudiante-estudiante. Pero, también, a partir del debate conceptual planteado anteriormente, indagaremos sobre el género del maltratador, abriendo las preguntas y no parándonos a priori en el modelo binario varón maltratador/mujer maltratada.

Los hallazgos de la investigación permitirán –y este no es un aspecto menor– conocer las percepciones sobre qué es la violencia de género y la forma de abordaje que se percibe como adecuado/inadecuado para darle respuesta –es decir, la indagación sobre la aceptación o no de las medidas que se vienen llevando a cabo (Protocolo, modalidad de intervención, entre otras)–. Sabemos que parte de la resistencia a estas políticas se hallan en la interpretación sobre si existe o no dicha violencia y en el sentido común: ¿por qué la Universidad tiene que “meterse” en estos problemas/situaciones? ¿Por qué se defiende a ciertos “colectivos” –mujeres, trans– y se perjudica a los otros?

En nuestro caso, el estudio dará datos muy necesarios para poder mejorar el modelo de intervención y los esquemas de formación y capacitación que viene desarrollando el Programa. Conocer sobre las situaciones que las y los estudiantes transitan o reconocen como violentas abonará a mejorar el trabajo no solo en los contenidos sino también en las dinámicas de transmisión de los mismos.¹⁰

En cuanto a la formación, el Programa trabaja con dos modalidades, por un lado, una asignatura teórica en la carrera de Sociología que también se oferta a todas las carreras de grado de la Universidad. Dicha asignatura titulada “Historia del movimiento feminista y debates en torno al género/transgénero/queer”¹¹ –la cual se impartirá por segundo año consecutivo–, tiene como objetivo generar un espacio de discusión

10. La Universidad Nacional de Córdoba han realizado dos experiencias anteriores en investigación: “Trabajar en la universidad. (Des)igualdades de género por transformar” (2011) y “Violencia de género. Una realidad en la Universidad” (2014). Ambos estudios apuntan a conocer la situación en materia de violencia laboral y de violencia de género en los estudiantes universitarios con el objetivo claro de visibilizar la problemática hacia el interior de la universidad, ponerlo en agenda e involucrar a los actores intervinientes para generar políticas universitarias y transformación de las prácticas.

11. El 3 de septiembre de 2015, en el lanzamiento de la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias, en la Mesa las 25 universidades presentes a través de sus representantes docentes, autoridades, etcétera. dábamos cuenta de la poca incidencia que se tiene conceptualmente sobre estos temas en las carreras de grado; cómo la currícula aún permanece “indemne” a las teorías feministas y cómo solo hemos avanzado en obtener materias optativas y en el posgrado. Por lo tanto, si bien esta se ofrece también con carácter optativo, la importancia radica en que sea una materia de grado (aunque también ofrecida como de posgrado), que se ofrecerá todos los primeros cuatrimestres a todas las carreras de la universidad.

epistemológico y teórico a partir de los aportes conceptuales que van desde las feministas ilustradas hasta las postestructuralistas, revisando los postulados de las Ciencias Sociales, Ciencia Política, Filosofía y del Psicoanálisis.

El seminario es clave en varios sentidos: a) ante la emergencia/vulgarización de los conceptos “género” y *queer*, que los hace aparecer *partout*, pero que podría llevarnos a preguntar cuáles son los intereses/demandas de los colectivos que los promueven, entre otras cuestiones; b) relacionado con esta vulgarización, poder dar a conocer a los feminismos y transfeminismos como productores de teorías y conceptos productivos para las Ciencias Sociales que los alumnos y las alumnas que egresen como profesionales de las universidades puedan discutir contra el sentido común sobre la violencia de género, utilizando las herramientas teóricas aprendidas.

II. Intervenir a través de la Consejería Integral en Salud Sexual y Reproductiva y Atención de las Violencias

Acorde a la conjunción de las tres líneas del PcVG, el espacio de la Consejería Integral en Salud Sexual y Reproductiva y Atención de las Violencias¹² lleva adelante dos tipos de actividades: por un lado, se otorga información a los/as estudiantes sobre métodos anticonceptivos, formas de cuidado en las relaciones sexuales para prevenir las infecciones de transmisión sexual (ITS y VIH-Sida) y se desarrollan charlas sobre placer y sexualidad; por otro lado, se atienden las consultas sobre situaciones de violencia de género. Hasta el momento (noviembre de 2016) hemos atendido 83 consultas de violencia de género. De las mismas, 23 han sido casos internos, 22 casos mixtos y 38 externos. De los casos universitarios, prevalecieron las consultas sobre violencia simbólica y psicológica.

12. La Consejería forma todos los años un equipo de voluntarias/os, en su mayoría estudiantes de la universidad. Ellos son capacitados por el Programa y cumplen la función de sensibilizar a la comunidad estudiantil sobre violencia de género y atender/derivar los casos que se presentan, junto al equipo del Programa.

La experiencia del Programa a partir de los casos que se han atendido ha llevado a revisar la modalidad de atención/intervención. Hoy en día, la Consejería que atiende las situaciones tanto de estudiantes, docentes y no docentes como de las personas –en su mayoría mujeres– de la comunidad que se acercan a pedir información y/o denunciar, realiza un informe de situación para hacer las derivaciones pertinentes. En el caso de los claustros universitarios, si hay denuncia, se aplica el “Protocolo para la actuación en situaciones de discriminación por razones de género y/o violencia de género de la Universidad Nacional de San Martín”.

También desde la Consejería se trabaja de forma articulada con las organizaciones sociales del territorio de San Martín y José León Suárez. En el marco del trabajo de Extensión Universitaria, el Programa contra la Violencia de Género viene desarrollando dos proyectos vinculados a la promoción en salud sexual y reproductiva y prevención de VIH-sida e ITS. Estas experiencias han demostrado que la Universidad es una institución que interactúa en su contexto. Muta y se transforma, construyendo puentes con, hacia y desde la comunidad en la cual se enmarca.

Reflexiones finales. El trabajo en red de las universidades nacionales

Para poder dimensionar este proceso que se abre en Argentina con la presencia, intervención y asesoramiento de las universidades frente a la problemática –y en este la experiencia del PCVG en UNSAM–, hay que pensar una periodización –como ejercicio reflexivo, para situar transformaciones, permanencias y continuidades en la política feminista y en la construcción de *issues*/temas de las agendas feministas– sobre la problematización desde el Estado nacional, los Estados provinciales, los municipios, los gremios, las instituciones educativas el tema de la violencia de género.

En Argentina, aproximadamente desde los años noventa se vienen armando secretarías, áreas, comisarías, que actúan sobre la violencia de género, de forma inicial esta se refería a la violencia que tenía como locus la familia. La ampliación de este parámetro, se viene haciendo cuando se hace referencia a los ámbitos laborales, y, actualmente, poniendo el foco en la universidad. Las transformaciones con respecto a la violencia de género en nivel universitario comenzó desde la sanción del primero de los protocolos –el de la Universidad Nacional del Comahue–, y es, por una parte, el reconocimiento de la universidad como un ámbito en el cual también se ejercen estas discriminaciones y formas de violencias, y, de un modo particular, vinculado a las características de una institución universitaria.

Este camino emprendido por las universidades –hasta la fecha once universidades aprobaron sus protocolos de actuación–, evidencia el compromiso emprendido por las casas de estudio a través del trabajo activista de las docentes, investigadoras, estudiantes y no docentes o de la gestión, frente al flagelo de la violencia de género. La creación de procedimientos, modelos de atención, campañas de sensibilización, seminarios de posgrado y asignaturas de grado, capacitaciones e investigaciones en torno a la temática evidencia el gran paso a través de un movimiento colectivo: la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias.

Es preciso cerrar el artículo recuperando las palabras que Dora Barrancos emitió en el acto de lanzamiento de la Red el 3 de septiembre de 2015 en el campus universitario de la Universidad Nacional de San Martín:

La Red va al encuentro de una demanda no siempre explícita, que responde a situaciones de violencia vividas sistemáticamente en las distintas comunidades universitarias, tanto en las relaciones de los docentes y no docentes con los estudiantes, como de los estudiantes y de los docentes entre sí, de allí su repercusión. Dora Barrancos, Directora del Área de Ciencias Sociales y Humanidades del Conicet, evocó en el acto de lanzamiento, “la primera oportunidad en que las académicas feministas nos reunimos en la Universidad de Luján, en 1991”, oportunidad a partir de la cual se fueron instalando “líneas programáticas, centros, áreas, instituciones de investigación sobre la condición de las mujeres”, hasta llegar a la actualidad en que hay 129 becarios e investigadores del Conicet trabajando ya no solamente sobre las mujeres, sino sobre todos los géneros no hegemónicos. Las académicas agregó tratábamos militantemente la violencia, pero pensando siempre en el afuera, no en lo que sucedía dentro de las paredes de nuestras casas de estudio.³³

13. Cobertura que realizó para el suplemento *Las12* la escritora y periodista Marta Vassallo.

Referencias bibliográficas

- » Cánaves, V. (2010). *Por el ojo de la cerradura. La Ley de Violencia Familiar de Santa Fe desde una perspectiva de género*. Revista Derecho y Ciencias Sociales. 2, pp. 187-201.
- » Fraser, N. (1997). *Lustitita interrupta. Reflexiones críticas desde la posición «postsocialista»*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores.
- » _____. (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona, Herder Editorial.
- » _____. (2009). *El feminismo, el capitalismo y la astucia de la historia*. *New left review*. 56, PP. 87-104.
- » Fraser, N. y Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid, Ediciones Morata.
- » Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona, Ediciones Bellaterra.
- » Palumbo, M. (Inédito). *Las dinámicas de la violencia contra las mujeres y el amor en los primeros noviazgos juveniles en el Área Metropolitana de Buenos Aires*. Tesis inédita para obtener el título de Magíster en Ciencias Sociales (UBA).
- » Pecheny, M. y De la Dehesa, R. (2010). *Sexualidades y políticas en América Latina: el matrimonio igualitario en contexto*. En Aldao, M. y Clérico, L. (Comp.). *Matrimonio igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas*. Buenos Aires, Eudeba.
- » Rugna, C. (2013). *“Objetar” la sexualidad como contenido curricular de la Historia*. En Vº Congreso Regional de Historia e Historiografía, Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.
- » _____. (2014). *La conformación del tablero. El movimiento feminista y la participación en la agenda de igualdad de género en la Ciudad de Santa Fe (2007-2013)*. Tesis inédita para obtener el título de Magíster en Ciencias Sociales (UNL).

Otras fuentes

- » “La gran reforma”, artículo de Marta Vassallo, *Suplemento Las12*, Página/12, 2 de octubre de 2015. En línea: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10069-2015-10-02.html>
- » Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- » Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, Belém do Pará.
- » Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- » Ley 26.485: “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.”
- » Ley 26.791 Código Penal.

- » Protocolo para la actuación en situaciones de discriminación por razones de género y/o violencia de género de la Universidad Nacional de San Martín.
- » Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el Ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.
- » Protocolo de Actuación ante Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género en todos los ámbitos y prácticas de la vida universitaria de la Universidad Nacional de La Plata.
- » Protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencia sexista en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue.
- » Procedimiento para la atención de la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación de género en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

Vanesa Vazquez Laba

Doctora en Ciencias Sociales. Docente-investigadora CONICET/IDAES-UNSAM. Directora del Programa contra la Violencia de Género de la Universidad Nacional del San Martín. E-mail: vanesavazquez.laba@gmail.com

Cecilia Rugna

Magíster en Ciencias Sociales. Becaria doctoral Conicet con sede en el IDAES. Doctoranda Universidad de Buenos Aires. Responsable del Área de Investigación y Formación del Programa contra la Violencia de Género de la Universidad Nacional de San Martín. E-mail: cecilia_rugna@hotmail.com



EL ACOSO Y EL #METOO

Marta Lamas

Un acierto del grito *me too*, lanzado en 2007 por Tarana Burke, fue que expresó la vivencia de millones de mujeres. Diez años después, al contar con la visibilidad de las actrices, logró una poderosa atención mediática. Un año antes de ese escándalo, un grupo de feministas jóvenes, conscientes del poder del activismo en redes como Twitter y Facebook, lanzó *Mi primer acoso*, un espacio de denuncia que también se replicó en México. Hoy las voces que alrededor del mundo gritan "¡basta de acoso!" ¿hablan todas de lo mismo? ¿Qué nombran con el término *acoso*? "Cuando hablamos del 'significado' de una palabra y cuando hablamos del 'significado de la vida' no estamos hablando de cosas completamente diferentes".¹ Hoy la forma en que se habla de *acoso* remite al conflicto de las relaciones entre mujeres y hombres, atravesado no sólo por desigualdades económicas y políticas, sino también por abusos y violencias sexuales.

En la actualidad *acoso* se usa indistintamente para nombrar conductas muy variadas, desde el hostigamiento realizado por alguien en una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes o domésticas, hasta una serie de actos en el espacio público que llevan a cabo hombres desconocidos. Mientras que tradicionalmente hablar de *acoso* implicaba cierta temporalidad, ya que su definición clásica es la

¹ David Graeber, *Hacia una teoría antropológica del valor. La moneda falsa de nuestros sueños*, FCE, Buenos Aires, 2018, p. 38.

de perseguir a una persona, sin darle tregua ni reposo, importunándola de forma insistente con molestias o trabajos, hoy se utiliza para calificar ciertas conductas ocasionales por parte de quien las lleva a cabo, pero que las mujeres padecen cotidianamente: “propuestas indecorosas”, groserías, silbidos o, incluso, miradas. Esta forma de llamar acoso no sólo a actos de abuso sexual sino también a comentarios admirativos, como los piropos, expresa el malestar y la indignación que provocan otras prácticas machistas. Así, este ¡basta ya de acoso! en realidad es ¡basta ya de desigualdad, basta ya de doble moral, basta ya de machismo!

Cotidianamente en México las mujeres que transitan en el espacio público viven situaciones desagradables, como tocamientos, gro-

serías o insinuaciones obscenas. Estas prácticas machistas son una forma de ordenamiento que “funciona para reforzar las normas sociales del patriarcado”.² O sea, hay abuso sexual porque los mandatos culturales de género producen “usos y costumbres” que condensan las concepciones sociales en torno a “lo propio” de los hombres y “lo propio” de las mujeres. Las conductas masculinas se nutren de una larga tradición de cortejo entretejida en la *doble moral* sexual. Toca a los hombres “conquistar” a las mujeres, y a ellas, si son “decentes”, les toca no manifestar interés sexual, incluso ofenderse o molestarse cuando escuchan un requerimiento sexual. Ahora bien,

² Duncan Kennedy, *Abuso sexual y vestimenta sexy*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2016, p. 13.



Imagen de archivo

no quiero que se me malentienda. Explicar no es justificar. Los hombres "abordan" a las mujeres, les hacen "proposiciones", les silban o dicen piropos, porque en nuestra cultura la iniciativa sexual les corresponde a ellos. El mensaje cultural es que con las mujeres hay que insistir, aunque digan que no, pues las "decentes" siempre deben decir que no... al principio. Aunque esas formas de relación y seducción entre mujeres y hombres están cambiando en las generaciones más jóvenes, todavía en amplias capas de nuestra población persisten estos códigos. Y en ocasiones ocurre que hay hombres que emplean mal el lenguaje, o que hacen cosas que comunican exactamente lo opuesto de lo que intentan transmitir, como en el caso del varón genuinamente "insensato" que se mortifica cuando descubre que ha ofendido.³

Una parte sustantiva del comportamiento masculino aceptado socialmente es abusiva, y existe un profundo conflicto de interés entre mujeres y hombres respecto a la prevención del abuso sexual. "Un esfuerzo serio para reducir el abuso debe afrontar de un modo u otro el interés masculino en perpetuarlo."⁴ Cierta porción del abuso sexual que no se castiga, como las expresiones machistas en la calle, son un "residuo tolerado de abuso", que tiene costos negativos en la conducta cotidiana de las mujeres: lo que dejan de hacer, las precauciones que deben tomar, los miedos y los malos ratos. Frente al miedo de las mujeres por la posibilidad de ser abusadas, el único temor de los hombres es el de ser injustamente acusados de abusadores. Y aunque dicho temor varía de hombre en hom-

bre, persiste un interés grupal en evitar tener que preocuparse por lo que sería un exceso de implementación de normas contra el abuso. El *residuo tolerado* les ahorra (abusivos o no) la carga que implicaría un incremento significativo del control social; además, si los hombres quisieran dar más protección a las mujeres entrarían en conflicto entre ellos.

Sobra decir que en el contexto de brutal violencia sexista y gran impunidad patriarcal que existe en nuestro país se facilitan muchas conductas aberrantes por parte de amplios grupos de hombres. El *residuo tolerado* en México es de proporciones inmensas, y esto instala, a su vez, un nivel de susceptibilidad y enojo por parte de las mujeres que lo padecen diariamente. "Quiero andar en el espacio público sin que se metan conmigo" es un reclamo legítimo; sin embargo, ¿qué tipo de consecuencias sociales produce calificar toda expresión sexualizada como acoso?

La manera en que hoy se condenan ciertas conductas como "acoso" es demasiado amplia, y va más lejos de lo que es una agresión o un abuso sexual. Incluye con frecuencia expresiones que simplemente son inoportunas o molestas, aun cuando la persona acusada no tenía forma de saber que su comentario o mirada no eran bien recibidos. Indudablemente a muchas personas les genera escozor el *innuendo* sexual, que es algo así como la atracción/tensión que se suele dar entre los seres humanos. Expresar interés sexual sin que se solicite es parte de la condición humana, y para lograr una atención sexual que sí se desea hay que recibir y dar una buena cantidad de atención sexual no deseada.⁵ Las

³ *Ibidem*, p. 22.

⁴ *Ibidem*, p. 12.

⁵ Katie Roiphe, *The Morning After. Sex, Fear and Feminism*, BackBay Book, Boston, 1993, p. 87.

Ahora bien, reconocer ciertas acciones reprobables como faltas no implica necesariamente aplicar castigos; lo crucial es prevenir, y eso implica educar.

reacciones que califican todo de acoso —una mirada insistente, un comentario admirativo, incluso un albur— se han arraigado en espacios donde se esperaría mayor reflexión y conocimiento, como las universidades. El problema es que este tipo de hipersusceptibilidad, que en ocasiones se mezcla con resentimientos y conflictos personales, ha producido toda clase de injusticias. Por eso es necesario que las definiciones de los actos considerados como “acoso” sean más precisas y que las denuncias se inscriban dentro del debido proceso. De la misma manera que la presunción de inocencia del acusado es un logro civilizatorio, hoy en día, la presunción de verdad de quien denuncia acoso también es un avance. Así como es indispensable que toda persona acusada de acoso tenga un proceso justo, igual lo es que se escuche con respeto a quien hace la denuncia. El enardecimiento de jóvenes que recurren a la presión política para que se despida a un maestro o se expulsa a un compañero, se debe, en muchos casos, a las dificultades que enfrentan para ser tomadas en serio en sus denuncias. Pero juzgar toca a una autoridad competente, y para esa difícil resolución, que implica confrontar la palabra de la mujer con la del hombre, se requiere el encuadre del debido proceso.

El discurso que califica todo de acoso funciona como un dispositivo que, al estar centrado obsesivamente en la “depravada” sexualidad masculina, no sólo olvida todo lo que se sabe ya acerca de las complejidades y ambigüedades presentes en las relaciones humanas, sino que además eclipsa los demás ele-

mentos que juegan en los encuentros sexuales: clase social, condición étnica, edad, orientación sexual, etcétera. Al olvidar esas importantes distinciones se desplazan problemas del campo social al ámbito de la sexualidad. Esta grave equivocación, no sólo analítica sino también política, impide en muchas ocasiones que se reconozca que la sexual es menos determinante que otras conductas sociales. ¿Hasta dónde las denuncias y reclamos que se formulan como “acoso” están soslayando formas de discriminación racista o desigualdad clasista? ¿Y hasta dónde se califican de acoso formas de intercambio que implican un cierto consentimiento, como el *quid pro quo* (una cosa por otra)?

Esto me regresa al #MeToo. La sexualidad instrumental (tengo sexo contigo porque quiero conseguir algo) se contrapone a la sexualidad expresiva (tengo sexo contigo porque te deseo). Y aunque la reciente explosión de denuncias desatada por el movimiento #MeToo augura una transformación de proporciones insospechadas respecto de los intercambios laborales *quid pro quo* en el mundo del espectáculo, ¿hay que condenar la práctica de usar el capital erótico para obtener algo a cambio? Obviamente no es igual el caso de la actriz que tiene sexo con el director para conseguir un papel, al de una mujer migrante a quien la policía le exige “favores sexuales” para darle “protección”, o incluso, comida. Pero, ¿todos los *quid pro quo* (el intercambio de una cosa por otra) son acoso?

Hay mucho que hacer para erradicar el abuso sexual y las formas de acoso laboral, estudiantil y doméstico que en México son enormes. Pero la vía no es lo punitivo, sino lo pedagógico. Algunas feministas exigen al gobierno imponer penalidades más duras a la

“mala conducta” de los hombres. Ahora bien, reconocer ciertas acciones reprobables como faltas no implica necesariamente aplicar castigos; lo crucial es prevenir, y eso implica educar. Es necesario reflexionar acerca de la utilidad y eficacia del derecho penal para abordar ciertos actos, pues

supone casi siempre una traición a las demandas, muy a menudo complejas, de sujetos colectivos, que hacen referencia generalmente a

problemas sociales y culturales con múltiples implicaciones, las cuales, inevitablemente, en esta traducción al lenguaje penal se pierden.⁶

Esto genera que se interpreten las violencias como “una confrontación concreta entre la malvada intencionalidad del ofensor y la

⁶ Tamar Pitch, “Justicia penal y libertad femenina” en Gemma Nicolás y Encarna Bodelón (comps.), *Género y dominación. Críticas feministas del derecho y el poder*, Anthropos, Barcelona, 2009, p. 120.



Mariana Lorenzo Maremoto, 2018

víctima inocente y pasiva”,⁷ lo cual invisibiliza las causas sociales de la criminalidad. Es complicado y riesgoso hacer “uso de un instrumento típico de la represión institucional por parte de un movimiento cuyo objetivo es la libertad femenina”.⁸ La emancipación no se consigue con castigos y penalizaciones sino con un tipo de subjetividad que hay que desarrollar, y es una pena que el movimiento feminista se convierta en un portador de nor-

matividad y penalización, sobre todo en una cuestión que tiene que ver con la sexualidad.

El anhelo feminista de construir un orden social justo, donde las mujeres puedan gozar sexualmente sin culpa y sin miedo, se ha encauzado prioritariamente a erradicar la violencia sexual. Es obvio que hay que luchar contra ese horror, pero sin perder de vista la liberación sexual. Es necesario distinguir con claridad qué ofensas deben ser criminalizadas y qué sentencias son razonables para quien ha cometido una falta. Reprobar no es lo mismo que castigar. Y lo importante es que la falta no

⁷ *Ibidem*, p. 121.

⁸ *Ibidem*, p. 119.



Miguel Mondragón Froshsamo, *Resistir*, 2018

se cometa otra vez. “Las sociedades con bajos niveles delictivos son aquellas que propician la siguiente secuencia: sentir vergüenza, pedir perdón y arrepentirse; son sociedades que otorgan una importancia relativamente mayor al control social moralizante que al control social punitivo.”⁹ Necesitamos responder de mejor manera a las acciones lesivas, lo cual requiere de una justicia penal que no incite a pensar solamente en términos de delito y castigo.

Y no obstante la violencia sexual es una dolorosa realidad en nuestro país y su amenaza irradia la vida cotidiana de muchas personas, para avanzar en una transformación cultural que erradique el abuso sexual en todas sus formas es imperativo abordar este problema desde una perspectiva más amplia. En ese sentido hay que entender la manera en que el rechazo de expresiones de connotación sexual es también parte de una reacción más de la ola puritana que anhela domesticar la sexualidad. Las feministas que han luchado por transformar la representación dominante acerca de la sexualidad femenina han insistido en la necesidad de que el movimiento feminista “hable igual de poderosamente a favor del placer sexual que como lo hace en contra del peligro sexual”.¹⁰ Visualizar el fenómeno de la violencia sexual como una de las causas estructurales que producen los desgarres del lazo social, que menoscaba la calidad de vida y erosiona la convivencia ciudadana, no debe conducir a concebir la sexualidad como algo peligroso y dañino. En ese senti-

do, ¿qué significa considerar todas las expresiones sexualizadas como acoso?

Por último, en el combate a la desigualdad social y política entre mujeres, hombres y personas con identidades disidentes es imprescindible la defensa de una verdadera libertad sexual para *todes*. Freud habló con agudeza de la conflictividad inherente a la sexualidad humana, y calificó de “malestar en la cultura” ese “irremediable antagonismo entre las exigencias pulsionales y las restricciones impuestas por la cultura”.¹¹ En esta modernidad tardía, parecería que el dilema que enfrentamos es el de elegir si reducimos esas restricciones culturales o si, al contrario, establecemos más restricciones. Esto nos sitúa a las feministas que intuimos la posibilidad de una dimensión de relación sexual más libre entre los seres humanos en un umbral incómodo: rechazamos los usos y costumbres machistas, pero no hemos logrado transformar el discurso represivo de la *doble moral*. ¿Cómo impulsar un cambio libertario, personal y social, en nuestro contexto neoliberal de violencia sexual extrema y de exigencias punitivas? Es fundamental empezar a debatir si ciertas expresiones sexualizadas —como las miradas y las palabras (albures, chistes, piropos)— realmente son acoso sexual, para luego precisar con cuidado qué conductas hay que calificar de acoso, y cuáles no. De ahí que una impostergable tarea intelectual sea analizar las consecuencias políticas que se suscitan con el uso indiscriminado del término *acoso*, puesto que, finalmente, lo que está en juego es una conquista civilizatoria: la libertad de expresión. **U**

⁹ Roberto Gargarella y Paola Bergallo “Prólogo” en John Braithwaite y Philip Pettit, *No sólo su merecido. Por una justicia penal que vaya más allá del castigo*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2015, p. 16.

¹⁰ Carol S. Vance (comp.), *Pleasure and Danger: Exploring Female Sexuality*, Routledge & Paul Kegan, Boston, 1984, p. 3.

¹¹ Sigmund Freud, “El malestar en la cultura”, *Obras completas*, vol. XII, Amorrortu, Buenos Aires, 1983 [1930].

RECURSERO DE GÉNERO

El presente recursero contiene los programas e instituciones que existen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) para la orientación y atención de mujeres ante situaciones de violencia de género y vulneración de sus derechos. Está basado en la información disponible acerca de los programas e instituciones con los que la CABA cuenta actualmente, pero no contiene información sobre su funcionamiento efectivo.

El recursero se orienta específicamente a los recursos existentes que atienden a situaciones de violencia de género y a demandas relativas a la salud sexual y reproductiva.

Línea telefónica 144: brinda atención telefónica especializada a mujeres víctimas de violencia de género durante las 24 horas, los 365 días del año. Es anónima, gratuita y nacional.

Línea telefónica 137: cualquier persona que sea víctima o tenga conocimiento de una situación de violencia familiar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede comunicarse las 24 horas, los 365 días del año de manera gratuita.

Oficina de violencia doméstica (OVD). Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para realizar denuncias en caso de violencia familiar.

Teléfonos: 4123-4510 al 4514

Lavalle 1250 – CABA.

De lunes a viernes las 24 hs.

Secretaría Nacional de Niños, adolescencia y familia. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Servicio: Asesoramiento jurídico gratuito.

Protección integral ante violencia, para niños, niñas y adolescentes.

Dirección: Juan Domingo Perón 524, CABA.

Teléfono: 4338-5800

Atención: Lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hs.

Equipo Móvil de Intervención en urgencias contra víctimas de delitos sexuales.

Interviene inmediatamente ante el llamado de la comisaría a la cual recurrió la víctima de violación y/o abuso sexual. Funciona las 24 hs. del día los 365 días del año y depende del Ministerio de Justicia de la Nación.

Teléfonos: 4958-4291 / 4981-6882 / 4958-3982.

Dirección General de la Mujer de la CABA

Los subprogramas contra la violencia, dependientes de la Gerencia Operativa de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual, brindan orientación, información, contención y acompañamiento psicológico y legal, principalmente a mujeres, jóvenes y niños que fueron atravesados por situaciones de violencia.

1. Lazos

El servicio brinda contención, orientación y asistencia a las mujeres que consulten por violencia ejercida contra sus hijas/os de 14 años o más, convivan con ellas o no.

Piedras 1281, 1º piso, oficina 107.

4307-6715.

lazosmujer@buenosaires.gob.ar

Atención: lunes a viernes de 8 a 15

2. Noviazgos sin violencia

Brinda asistencia, orientación y acompañamiento a adolescentes entre 14 y 21 años que viven o vivieron situaciones de violencia física, emocional o sexual en sus parejas. Asimismo, ofrece atención a las familias de las víctimas de violencia.

- CIM Minerva Mirabal

Avenida Francisco Fernández de la Cruz 4208.

4933-9530.

Atención: lunes a viernes de 8:30 a 15:30.

cim_vlugano@buenosaires.gob.ar

- CIM Margarita Malharro

24 de noviembre 113.

4931-6296.

Atención: lunes a viernes las 24 horas.

cimmalharro@buenosaires.gob.ar

- CIM María Gallego

Avenida Francisco Beiró 5229.

4568-1245.

Atención: lunes a viernes de 8 a 17.

cim_mgallego@buenosaires.gob.ar

- CIM Dignxs de Ser

Lautaro 188.

4634-1410.

Atención: lunes a viernes de 13 a 20.

cim_dignxsdeser@buenosaires.gob.ar

3. Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual

Brinda asistencia, orienta y acompaña a mujeres que sufren o hayan sufrido violencia doméstica o sexual en cualquiera de sus formas.

Piedras 1281, 1º piso.

4300-8615.

Atención: lunes a viernes de 8 a 15.

delitossexualesmujer@buenosaires.gob.ar

4. Asistencia al maltrato infantil

Ofrece asistencia, orientación y acompañamiento integral a niñas, niños y adolescentes de hasta 18 años víctimas de maltrato o en situación de violencia física, psíquica o sexual o testigos de violencia. Abordaje interdisciplinario que incluye a los adultos involucrados con ellos, sean o no responsables de la situación de maltrato.

El Programa de Asistencia al Maltrato Infantil realiza las admisiones, sin turno previo en:

- CIM Elvira Rawson

Jerónimo Salguero 765.

4867-0163.

Atención: lunes a viernes de 8 a 15.

- Centro Integral Especializado en Niñez y Adolescencia (CIENA) Feliciano
Manuela

Piedras 1281, planta baja.

4307-1631.

Atención: lunes a viernes de 8.30 a 14.

5. Asistencia a varones que han ejercido violencia

Destinado a hombres mayores de 18 años que manifiestan querer cambiar sus conductas violentas.

Balcarce 362, 4º piso.

4342-2042.

hombresviolentos@buenosaires.gob.ar

Atención: lunes a viernes de 10 a 16.

6. Hogares, dispositivos y Centros Integrales de la Mujer

- a) **Hogares:** Son unidades convivenciales para mujeres y sus hijas/os que sufren o hayan sufrido alguna situación de violencia que no cuentan con un alojamiento seguro, ni redes sociales de contención, y se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad social. Las direcciones de estos hogares no son públicas, para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género.

Refugio Mariquita Sánchez

Brinda alojamiento seguro para mujeres con o sin hijas/os, que están atravesando una situación de violencia de alto riesgo. Además, ofrece asistencia psicológica individual con el propósito de empoderar a la mujer generando nuevos modelos vinculares con pares y con sus hijos (varones hasta 12 años) e hijas. También se les brinda patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento en materia legal a todas las mujeres alojadas.

Hogar Eva Duarte

Este hogar está destinado a madres jóvenes embarazadas o con niños/as pequeños. Implementa acciones en pos de empoderar a la mujer y para fortificar la red de convivencia con el grupo de pertenencia de la mujer o su reinserción en la sociedad.

Casa Juana Manso

Hogar de puertas abiertas que brinda albergue a mujeres que atravesaron situaciones de violencia doméstica y no cuentan con una vivienda propia o red familiar de sostén. Se trabaja de manera integral logrando que las mujeres puedan tener un proyecto propio y que sean capaces de reinserirse socialmente. Para ello, además de trabajar su situación de violencia específica, se les brinda asistencia integral en salud, capacitación y acompañamiento en gestión social, y se desarrollan acciones positivas para su empoderamiento emocional, social y laboral.

b) Centros Integrales de la mujer

Los Centros Integrales de la Mujer (CIM) son espacios de asistencia, orientación y acompañamiento a mujeres que sufren o hayan sufrido violencia de género.

- CIM Alicia Moreau
Humberto 1° 470, 1° piso.
4300-7775.
Atención: lunes a viernes de 12 a 19.
cim_amoreau@buenosaires.gob.ar
- CIM Arminda Aberastury
Hipólito Yrigoyen 3202.
4956-1768.
Atención: lunes a viernes de 9 a 16.
cimaberastury@buenosaires.gob.ar
- CIM Elvira Rawson
Salguero 765.
4867-0163.
Atención: lunes a viernes de 12 a 19.

cim_erawson@buenosaires.gob.ar

- CIM Isabel Calvo
Piedras 1281.
4307-3187.
Atención: lunes a viernes de 9.30 a 16.30.
cim_icalvo@buenosaires.gob.ar
- CIM Lugar de Mujer
Fragata Presidente Sarmiento 889.
4431-9325.
Atención: lunes a viernes de 10 a 17.
cim_lugardemujer@buenosaires.gob.ar
- CIM Margarita Malharro
24 de noviembre 113.
4931-6296.
Atención: lunes a viernes las 24 horas.
cimmalharro@buenosaires.gob.ar
- CIM Pepa Gaitán
Avenida Pichincha 1765.
Atención: lunes a viernes de 11 a 19.
cim_pepagaitan@buenosaires.gob.ar

c) Dispositivos de alojamiento

Refugios: Son los dispositivos que alojan mujeres en riesgo que han sido rescatadas de redes de trata con fines de explotación sexual y/o laboral o que han realizado la denuncia por violencia en organismos tales como la Oficina de Violencia Doméstica.

Casas de Medio Camino: Están preparadas para recibir a las mujeres que han sido alojadas en los refugios. Cuentan con equipos interdisciplinarios conformados por abogadas, psicólogas, trabajadoras sociales y facilitadoras, quienes acompañan la vida cotidiana dentro de la Casa. Durante su estadía allí, se trabaja para fortalecer a la mujer en todos sus aspectos y así poder rearmar su vida libre de violencia.

Balcarce 362, 4º piso.

4342-2042, interno 111.

dgmu@buenosaires.gob.ar

Atención: lunes a viernes de 9.30 a 16.30.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva en CABA

Prestaciones que ofrece el programa

- Actividades grupales de promoción de la salud sexual y reproductiva en los centros asistenciales y los ámbitos comunitarios.
- Información y asesoramiento a hombres y mujeres sobre salud sexual y reproductiva y métodos anticonceptivos.
- Asistencia y provisión gratuita de métodos anticonceptivos con el asesoramiento de los profesionales del equipo de salud.
- Asesoramiento y atención para adolescentes.

En los Centros de Salud, Centros Médicos Barriales, Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires y Plan de Cobertura Porteña podés atenderte, recibir información y elegir el método anticonceptivo más adecuado para vos.

Informes: Programa de Salud Sexual y Reproductiva

Teléfono:147

E-mail: saludreproductiva@buenosaires.gob.ar

1) Consejerías de Salud Sexual y Reproductiva de la Ciudad

Son espacios de consulta gratuitos sobre prevención de infecciones de transmisión sexual, entrega de anticonceptivos y acompañamiento para el parto. Las Consejerías despliegan sus actividades en 9 de las 15 comunas de la Ciudad y cuentan con profesionales en el área de Nutrición, Psicología y Ginecología para cubrir las demandas de atención de los jóvenes

2) Aplicación web para ubicar lugares de distribución gratuita de preservativos y testeo de VIH

La Fundación Huésped, la organización que trabaja en la lucha contra el VIH/SIDA, y el Ministerio de Modernización de la Ciudad lanzaron www.huesped.org.ar/donde, una aplicación para teléfonos móviles inteligentes, tabletas y web que permite a los ciudadanos encontrar los lugares más cercanos de distribución de preservativos y testeo de VIH gratuitos.

Línea telefónica gratuita y confidencial del Programa Nacional: 0 800 222 3444

Derechos Sexuales y Reproductivos/Interrupción Legal del Embarazo (ILE)

Servicios de salud pública amigables:

Equipos de Salud Sexual / ILE:

- CeSAC 5, Villa Lugano: Av. Piedra Buena 3140
- CeSAC 7, Villa Lugano: 2 de Abril y Montiel
- CeSAC 10, Parque Patricios: Amancio Alcorta 1402
- CeSAC 15, San Telmo: Humberto 1° 470
- CeSAC 16, Barracas: Osvaldo Cruz 2045
- CeSAC 18, Villa Lugano: Batlle Ordoñez 5080 (Villa 20)
- CeSAC 19, Flores: Curapaligüe 1905
- CeSAC 20, Flores: Ana María Janer y Charrúa 2330 (Villa 1 11 14)
- CeSAC 24, Barrio Ramón Carrillo: Martínez Castro y Laguna (Pasaje L)
- CeSAC 30, Barracas: Almancio Alcorta e Iguazú
- CeSAC 32, Barracas: Charrúa 2900
- CeSAC 33, Palermo: Córdoba 5741
- CeSAC 34, Paternal: Gra. José de Artigas 2262
- CeSAC 35, Barracas: Osvaldo Cruz y Zavaleta
- CeSAC 36, Floresta: Mercedes 1371/ 79
- CeSAC 39, Parque Patricios: 24 de noviembre 1679
- CeSAC 40, Flores: Esteban Bonorino 1729
- CeSAC 43, Lugano: Fonrouge 4377
- CeSAC 44, Lugano: Saraza 4202
- CeSAC 45, San Cristóbal: Cochabamba 2622
- CeSAC 47, Retiro: Barrio 31, calle playón (ex galpón SIC)

- Centro de Salud Cecilia Grierson: Av Gral. Fernández de la Cruz 4402
- Hospital Cosme Argerich Servicio de adolescencia Corbeta Pi y Margal 750, La Boca

(Esta información fue proporcionada por la Red de Profesionales de la Salud por el Derecho a Decidir. profesionalesxderechoadecidir@gmail.com)

ONG que brindan información sobre abortos seguros:

- Casa FUSA (Centro de atención integral de la salud para adolescentes y jóvenes)
Lezica 3902. Teléfono 011 49821981

Línea de salud sexual: 0800 222 3444

La atención es de lunes a viernes 9 a 21 hs. Sábados, domingos y feriados: 9 a 18 hs. Desde teléfonos fijos y teléfonos públicos la llamada es gratis. Desde teléfonos celulares con cargo.

NORMATIVAS QUE ACOMPAÑARON LOS ENCUENTROS

Ley 26485: LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley 27499: LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>

Ley 26.150: PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

Ley 26.618 y Decreto 1054/10: LEY DE MATRIMONIO IGUALITARIO. CÓDIGO CIVIL. MATRIMONIO CIVIL. Su modificación. Disponible en: <https://soydondenopienso.wordpress.com/2010/07/22/ley-26-618-y-decreto-105410-ley-de-matrimonio-igualitario/>

Ley 26.743: LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO, Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

TEXTOS QUE RECOMENDAMOS PARA AMPLIAR

- BURIN, Mabel y DIO BLEICHMAR, Emilce (Comp.) (1996). *Género, Psicoanálisis y subjetividad*. Buenos Aires: Paidós.
- FEMENÍAS, MARÍA LUISA (2013). *Violencias cotidianas (en las vidas de las mujeres)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- FERNÁNDEZ BOCCARDO, Marta (2014). *Mujeres que callan. Violencias de Género y efectos en la subjetividad femenina*. Buenos Aires: Entreideas.
- ROJO, Patricia y JARDON, Violeta (Comp.) (2018). *Los enfoques de género en las universidades*”, AUGM. Disponible en <http://grupomontevideo.org/sitio/wp-content/uploads/2018/11/Libro-AUGM-2018-5.pdf>
- VELAZQUEZ, Susana (2013). *Violencias cotidianas, violencias de género: escuchar, comprender, ayudar*. Buenos Aires: Paidós Ibérica.